



Resolución Viceministerial

N° 178 - 2018 - MINEDU

Lima, 09 NOV 2018

VISTOS, el Expediente N° 129470-2018, el Informe N° 092-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de la Dirección de Servicios de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y el Informe N° 1111-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el literal a) del artículo 13 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, entre los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación se encuentran los lineamientos generales del proceso educativo en concordancia con los principios y fines de la educación peruana;

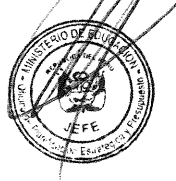
Que, el artículo 79 de la precitada Ley establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, a través de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el Ministerio de Educación establece los lineamientos académicos generales para todos los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior;

Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, los lineamientos académicos generales que establece el Ministerio de Educación orientan y regulan la gestión pedagógica en el Instituto de Educación Superior y la Escuela de Educación Superior, respectivamente, buscando garantizar una formación que responda a las políticas educativas nacionales y regionales, así como a las necesidades, tendencias y desafíos, actuales y futuros, del sector educativo, productivo y del desarrollo local, regional y nacional, en todas las modalidades y enfoques, con pertinencia cultural, según corresponda;

Que, el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú", aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, establece como Política N° 25.1: Mejorar la formación de las instituciones de educación superior, universitaria y técnico - profesional;



Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, define como Objetivo Estratégico Sectorial 2: "Garantizar una oferta de educación superior y técnico – productiva que cumpla con condiciones básicas de calidad";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU, se aprobó el "Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica", el mismo que fue modificado por la Resolución Viceministerial N° 176-2017-MINEDU;

Que, con Oficio N° 700-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 092-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar los "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica"; con el objeto de regular y orientar la gestión pedagógica en los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica, lo que permitirá a dichas instituciones educativas contar con una herramienta de gestión pedagógica para el diseño e implementación de programas de estudios pertinentes y de calidad orientados a la formación integral de sus estudiantes;

Que, adicionalmente, el citado informe sustenta la necesidad de aprobar un nuevo "Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico - Productiva", con el objeto de organizar los programas de estudios otorgados en la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva, que tienen reconocimiento oficial y responden a las demandas actuales y futuras del sector productivo, en el marco de la Ley N° 30512 y su Reglamento; siendo necesario derogar el "Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU, modificado por la Resolución Viceministerial N° 176-2017-MINEDU;

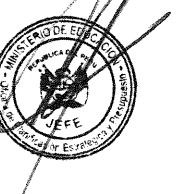
Con el visado de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar el "Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU, modificado por la Resolución Viceministerial N° 176-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Aprobar el "Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva", el mismo que como anexo N° 01 forma parte de la presente resolución.





Resolución Viceministerial

N° 178 - 2018 MINEDU

Lima, 09 NOV 2018

Artículo 3.- Aprobar los "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", los mismos que como anexo N° 02 forman parte de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.





Susana Helfer Llerena
Vice-ministra de Gestión Pedagógica

178-2018 - MINEDU

ANEXO N° 02

LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

1. INTRODUCCIÓN
2. FINALIDAD
3. OBJETIVOS
4. ALCANCE
5. MARCO NORMATIVO
6. GLOSARIO DE SIGLAS
7. EDUCACIÓN SUPERIOR
 - 7.1 Definición
 - 7.2 Características
8. NIVELES FORMATIVOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
 - 8.1 Nivel formativo técnico
 - 8.2 Nivel formativo Profesional técnico
 - 8.3 Nivel formativo Profesional
9. FORMACIÓN DE AUXILIAR TÉCNICO
10. ENFOQUE PEDAGÓGICO
 - 10.1 El modelo formativo centrado en la institución educativa.
 - 10.2 El modelo formativos centrado en la empresa.
11. MODALIDADES DEL SERVICIO EDUCATIVO
 - 11.1 Modalidad presencial
 - 11.2 Modalidad semipresencial
 - 11.3 Modalidad a distancia
12. PROCESOS DEL RÉGIMEN ACADÉMICO
 - 12.1 Admisión
 - 12.2 Matrícula
 - 12.3 Convalidación
 - 12.4 Traslado
13. CERTIFICACIONES
 - 13.1 Aspectos generales
 - 13.2 Consideraciones minimas para emisión y registro de certificados y constancias
14. GRADOS
 - 14.1 Grado de bachiller técnico
 - 14.2 Grado de bachiller
 - 14.3 Acreditación del idioma extranjero o lengua originaria para el grado de bachiller técnico y el grado de bachiller
 - 14.4 Trabajo de investigación y proyecto de innovación para la obtención del grado de bachiller



LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

15. TITULACIÓN

- 15.1 Titulación de nivel formativo técnico
- 15.2 Titulación de nivel formativo profesional técnico
- 15.3 Titulación de nivel formativo profesional
- 15.4 Titulación de segunda especialidad

16. PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA

17. INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN

18. REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN

19. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

20. ORGANIZACIÓN CURRICULAR PARA IES Y EEST

- 20.1 Periodo académico
- 20.2 Crédito académico
- 20.3 Componentes curriculares para IES
 - 20.3.1 Competencias técnicas o específicas
 - 20.3.2 Competencia para la empleabilidad
 - 20.3.3 Experiencias formativas en situación real de trabajo
- 20.4 Componentes curriculares para las EEST
 - 20.4.1 Competencias técnicas o específicas
 - 20.4.2 Competencia para la empleabilidad
 - 20.4.3 Experiencias formativas en situación real de trabajo
- 20.5 Eje curricular de investigación aplicada e innovación para las EEST
- 20.6 Programas de estudio para IES y EEST
 - 20.6.1 Perfil de egreso
 - 20.6.2 Itinerario formativo
 - 20.6.3 Organización de la formación por niveles formativos.
 - 20.6.4 Plan de estudios
- 20.7 Formación dual para los IES y EEST
- 20.8 Formación en alternancia para los IES y EEST

21. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

22. ANEXOS



GUÍA DE ANEXOS

Anexo N° 1A	Modelo Único Nacional de Certificado de Estudios para IES
Anexo N° 1B	Modelo Único Nacional de Certificado de Estudios para EEST
Anexo N° 2A	Modelo Único Nacional de Certificado Modular para IES
Anexo N° 2B	Modelo Único Nacional de Certificado Modular para EEST
Anexo N° 3A	Modelo Único Nacional de Certificado de Auxiliar Técnico para IES
Anexo N° 3B	Modelo Único Nacional de Certificado de Auxiliar Técnico para EEST
Anexo N° 4A	Modelo Único Nacional de Grado de Bachiller Técnico para IES
Anexo N° 4B	Modelo Único Nacional de Grado de Bachiller Técnico para EEST
Anexo N° 5A	Modelo Único Nacional de Título de Técnico / Profesional Técnico para IES
Anexo N° 5B	Modelo Único Nacional de Título de Técnico / Profesional Técnico para EEST
Anexo N° 6A	Consolidado de Notas para IES
Anexo N° 6B	Consolidado de Notas para EEST
Anexo N° 7A	Programa de estudios IES – EEST (niveles formativos: profesional técnico, técnico y formación de auxiliar técnico)
Anexo N° 7B	Programa de estudios EEST (nivel formativo: profesional)
Anexo N° 8A	Perfil de egreso IES - EEST (niveles formativos: profesional técnico, técnico y formación de auxiliar técnico)
Anexo N° 8B	Perfil de egreso EEST (nivel formativo profesional)
Anexo N° 9A	Itinerario formativo IES – EEST (niveles formativo: profesional técnico, técnico y formación de auxiliar técnico)
Anexo N° 9B	Itinerario formativo EEST (nivel formativo profesional)
Anexo N° 9C	Itinerario formativo IES – EEST Dual/Alternancia (niveles formativos: profesional técnico, técnico y formación de auxiliar técnico)
Anexo N° 9D	Itinerario formativo Dual/Alternancia (nivel formativo profesional)



1. INTRODUCCIÓN

La globalización de la economía y el desarrollo tecnológico han modificado las características del mercado laboral actual, haciéndolo más dinámico y cambiante, incrementando la necesidad de flexibilidad en la formación y aprendizaje continuo, así como la disponibilidad a la movilidad territorial y/o funcional.

De acuerdo con el Estudio Multidimensional del Perú, publicado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el año 2015, la escasez de cualificaciones en los trabajadores es una barrera al crecimiento del país. Dicho reporte señala que un 28% de las empresas en general y el 34.5% de las empresas manufactureras tienen dificultades para encontrar personal con las habilidades que requieren. Asimismo, la OCDE, en el informe de diagnóstico "Estrategia de Competencias de la OCDE" señala que poseer trabajadores con mejores habilidades permite desarrollar nuevos productos, mercados e ideas de negocio, y la transición hacia una economía más diversificada.

La educación superior tecnológica orienta el proceso educativo a la formación de profesionales que impulsen la actividad productiva en cada región del país, la investigación aplicada, la innovación tecnológica, la transferencia de tecnologías, la creatividad y el emprendimiento para alcanzar un mayor desarrollo social, económico, cultural y humano; y por consiguiente, mayores y mejores puestos de trabajo.

Con el propósito de mejorar y facilitar la labor institucional, países como México, Colombia, Chile, Costa Rica, entre otros, vienen implementando lineamientos académicos que permiten generar estrategias, mecanismos y procedimientos en las instituciones de educación superior tecnológica para garantizar una educación de calidad. Esta implementación ha logrado la suficiente legitimación y reconocimiento en la comunidad académica, con claras manifestaciones de mejoramiento de la calidad de la educación superior en el país, documentadas en diversos estudios.

En el Perú, el Ministerio de Educación, tiene como finalidad asegurar la calidad de la educación a través de políticas, normativas y lineamientos que promueven la formación de profesionales con alto grado de competitividad global, incorporando atributos en su formación y desarrollo de competencias. Estas políticas están alineadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en el 2015, que incluye como su objetivo de desarrollo sostenible N°4 el garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. Entre las implicancias de política de este objetivo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencias y la Cultura (UNESCO)¹ destaca un énfasis en la pertinencia del aprendizaje, tanto para el mundo laboral como para el ejercicio de la ciudadanía, lo que a su vez debería reflejarse en el establecimiento o fortalecimiento de sistemas nacionales de garantía de la calidad o de marcos de cualificaciones.

En esta misma línea, con el objetivo de ordenar la oferta formativa de la Educación Técnico - Productiva y la Educación Superior Tecnológica, asegurando estándares de desempeño definidos con la participación del sector productivo, se aprobó en el año 2015 el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa.²

Con fecha 02 de noviembre de 2016 se publicó la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, a través de la cual se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así

¹Unesco (2016): Desglosar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, Educación 2030.

²Aprobado mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU y modificado por la Resolución Viceministerial N° 176-2017-MINEDU.

LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

como el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la precitada Ley, el Ministerio de Educación establece los Lineamientos Académicos Generales para todos los Institutos y las Escuelas de Educación Superior.

Según el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, los Lineamientos Académicos Generales orientan y regulan la gestión pedagógica en el Instituto de Educación Superior y la Escuela de Educación Superior, respectivamente, buscando garantizar una formación que responda a las políticas educativas nacionales y regionales, así como a las necesidades, tendencias y desafíos, actuales y futuros, del sector educativo, productivo y del desarrollo local, regional y nacional, en todas las modalidades y enfoques, con pertinencia cultural, según corresponda.

En este sentido, los Lineamientos Académicos Generales fomentan la mejora de la calidad y pertinencia educativa, la articulación de la formación profesional en todos sus niveles, el reconocimiento y la convalidación de aprendizajes o competencias adquiridas en entornos laborales o mediante procesos formativos. Contienen los aspectos referidos a la organización y desarrollo de los programas de estudios, niveles formativos de la educación superior, enfoque formativo, modalidades para la prestación del servicio, programas de formación continua, componentes curriculares, evaluación, orientaciones para la elaboración de los planes de estudios, módulos formativos, créditos académicos, itinerario formativo, procedimientos académicos, entre otros.

2. FINALIDAD

Garantizar que los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológica gestionen el servicio educativo para la formación integral de las personas en los campos de la ciencia y la tecnología, contribuyendo a su desarrollo individual y social, así como al desarrollo del país y a su sostenibilidad, mediante una oferta formativa de calidad que cuente con las condiciones necesarias para responder a los requerimientos de los sectores productivos y educativos. Asimismo, promover el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada, la educación a lo largo de la vida y el equilibrio entre la oferta formativa y la demanda laboral.

3. OBJETIVOS

- 3.1. Establecer disposiciones que regulen y orienten la gestión pedagógica en los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- 3.2. Asegurar la elaboración e implementación de programas de estudios pertinentes y de calidad para la formación integral de los estudiantes en los referidos institutos y escuelas.

4. ALCANCE

- 4.1. Ministerio de Educación
- 4.2. Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces
- 4.3. Institutos de Educación Superior públicos y privados
- 4.4. Escuelas de Educación Superior tecnológica públicos y privados

5. MARCO NORMATIVO

- 5.1. Constitución Política del Perú.

LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

- 5.2. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 5.3. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 5.4. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 5.5. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 5.6. Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que aprueba el Reglamento de Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.

6. GLOSARIO DE SIGLAS

Para los efectos de los presentes Lineamientos Académicos Generales, entiéndase por:

- 6.1. **Minedu:** Ministerio de Educación.
- 6.2. **Digesutpa:** Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.
- 6.3. **Disertpa:** Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.
- 6.4. **DRE:** Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- 6.5. **ES:** Educación Superior.
- 6.6. **IES:** Institutos de Educación Superior.
- 6.7. **EEST:** Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- 6.8. **IEST:** Institutos de Educación Superior Tecnológicos regulados en el marco de la derogada Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 6.9. **CNOF:** Catálogo Nacional de la Oferta Formativa.
- 6.10. **Sunedu:** Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

7. EDUCACIÓN SUPERIOR

7.1 Definición

La Educación Superior (ES) es parte de la segunda etapa del Sistema Educativo que tiene por finalidad formar profesionales competitivos, polivalentes y con valores, que desarrollen competencias profesionales que respondan a las características y demandas del mercado local, regional, nacional e internacional en el marco de la descentralización y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

La Ley N° 30512 establece los principios que sustentan la ES en la formación integral de las personas, siendo la calidad educativa y la pertinencia fundamentales en el proceso formativo para el incremento de posibilidades de empleabilidad con mejores condiciones laborales, facilitando el tránsito entre el mundo educativo y laboral.

7.2 Características

7.2.1 Pertinente y dinámica

La ES debe responder a las demandas y necesidades del contexto productivo, laboral y social a nivel local, regional, nacional e internacional, y lograr la inserción laboral de sus egresados, por ello, la oferta formativa debe actualizarse permanentemente para responder de manera oportuna a los continuos cambios, tendencias y desafíos de los diferentes contextos.

7.2.2 Flexible

La ES requiere de una organización curricular flexible, que responda a las características propias de cada especialidad, para lo cual el servicio educativo

LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

capacidades para desempeñarse eficientemente en uno o más puestos de trabajo vinculados, facilitando la movilidad entre el mundo formativo y laboral.

7.2.3 Permanente e integral

Los diferentes niveles formativos de la ES, promueven trayectorias formativas, permitiendo a las personas acceder a niveles de formación superior, además de renovar, diversificar y consolidar su desarrollo profesional de manera permanente e integral en diferentes contextos a lo largo de la vida. El entorno laboral plantea la necesidad de fortalecer y adquirir nuevas habilidades, actualizar los conocimientos y anticipar tendencias.

8. NIVELES FORMATIVOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

La formación en ES se imparte en tres niveles formativos:

8.1 Nivel formativo técnico

Provee al estudiante competencias que le permitan desempeñarse en el ámbito laboral de manera eficaz en una determinada función controlando sus propias tareas, desarrollando supervisión sobre sus actividades, identificando problemas técnicos y ejecutando acciones correctivas específicas. Un estudiante que egrese de este nivel puede insertarse al mercado laboral, profundizando sus conocimientos en el campo técnico relacionado al programa de estudios o continuar con otros niveles de la ES.

8.2 Nivel formativo profesional técnico

Provee al estudiante competencias que le permitan desempeñarse en el ámbito laboral en una determinada función, realizando procesos y procedimientos de trabajo predeterminado con autonomía limitada, supervisando sus actividades y tareas de personas a su cargo, considerando los recursos técnicos y materiales requeridos en la producción de bienes o servicios. Un estudiante que egrese de este nivel puede insertarse al mercado laboral, profundizar sus conocimientos en el campo técnico o continuar su formación en otros niveles de la ES.

8.3 Nivel formativo profesional

Provee al estudiante competencias que le permitan desempeñarse en el ámbito laboral en funciones variadas y complejas en diferentes contextos, ejerciendo autoridad total de una unidad de negocio a nivel institucional o corporativo. Cuenta con autonomía para tomar decisiones y para la planificación estratégica, capacidad de liderazgo orientado al logro de resultados, con un nivel de análisis y síntesis, y de comunicación oral y escrita. Un estudiante que egrese de este nivel puede insertarse al mercado laboral, profundizando sus conocimientos en el campo técnico o continuar su formación con otros niveles de la ES.

9. FORMACIÓN AUXILIAR TÉCNICO

La formación de auxiliar técnico provee al estudiante competencias que le permitan desempeñarse en el ámbito laboral de manera eficaz en una determinada función, realizando operaciones predeterminadas o sencillas del proceso productivo de bienes o de servicio bajo supervisión y de acuerdo a procedimientos establecidos, informando sobre los problemas técnicos que se presenten y consultando sobre las acciones correctivas. Un estudiante que egrese puede convalidar estudios y continuar su formación con otros niveles de la ES.

10. ENFOQUE PEDAGÓGICO

El enfoque pedagógico de la ES, está fundamentado en las demandas del sector productivo teniendo como referente directo los requerimientos actuales y futuros del mercado laboral, busca colocar al estudiante o participante como protagonista de su aprendizaje, donde la

LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

formación involucra el manejo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan un desempeño laboral eficiente y eficaz; es decir, una formación integral, con énfasis en la práctica. En esta línea, se asignan nuevas responsabilidades a los docentes como dinamizadores del proceso, que desafían las capacidades del participante y le colocan retos y problemas a resolver.

Las Instituciones Educativas de la Educación Superior, deben definir su modelo formativo tomando como referente directo el enfoque pedagógico descrito previamente, sus características institucionales, su oferta formativa y su contexto social y laboral, y determinar si desarrollaran un modelo centrado en la institución educativa o centrado en la empresa.

Adicionalmente a lo mencionado, las instituciones públicas deben de responder a los fines, políticas educativas y enfoques transversales, tales como, Enfoque de derechos³, Enfoque Inclusivo o de Atención a la diversidad, Enfoque Intercultural, Enfoque Igualdad de Género⁴, Enfoque Ambiental⁵, entre otros.

10.1. El modelo formativo centrado en la institución educativa

10.1.1. Este modelo formativo tiene las siguientes características:

- a. Recae la responsabilidad de la formación en la entidad educativa.
- b. Desarrolla el proceso formativo en la entidad educativa y a través de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 20.3 de la presente norma.
- c. El grado y/o titulación, según corresponda, lo otorga la entidad educativa.

10.1.2. La formación en alternancia, responde a un modelo formativo centrado en la institución educativa, dónde el IES o EEST se compromete y responsabiliza del proceso formativo, asegurando los espacios formativos donde se desarrollará la formación. El IES o EEST establece una alianza o convenio con la comunidad u otros actores, explicitando los espacios de aprendizaje y desarrollo en cada uno de ellos.

10.1.3. La formación en alternancia es un proceso formativo que se desarrolla de manera alternada en dos o más contextos de aprendizaje, implementándose en la institución educativa, en la comunidad u otros, mediante la participación en proyectos productivos, orientados al logro de competencias vinculadas a un programa de estudios.

10.2. El modelo formativo centrado en la empresa.

10.2.1. Este modelo formativo tiene las siguientes características:

- a. Recae la responsabilidad de la formación en la empresa.
- b. Desarrolla el proceso formativo principalmente en la empresa y de manera complementaria en la entidad educativa.
- c. El grado y/o titulación, según corresponda, lo otorga la entidad educativa.

10.2.2. La formación dual, responde a un modelo formativo centrado en la empresa, donde las empresas se comprometen y responsabilizan del proceso formativo. Se parte de una alianza o convenio entre una o más empresas y una

³ Las convenciones de derechos internacionalmente ratificadas son la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación), la Convención de Personas con Discapacidad y sobre todo la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y sus protocolos adicionales, que es el tratado internacional más ratificado a nivel global.

⁴ Tomado y adaptado de Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables (2012). "Transversalización de Igualdad de Género de las Políticas Públicas" En: Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017, página 20.

⁵ Esta definición se basa en la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que describe el enfoque ambiental.

LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

institución educativa, incorporándose el estudiante en la vida laboral y en los procesos productivos orientados al logro de competencias vinculadas a un programa de estudios, y el IES o EEST complementando la formación. Las empresas en convenio con los IES y EEST garantizan que cuentan con los ambientes necesarios para lograr todas las competencias del plan de estudios.

10.2.3. La formación dual es un proceso formativo, que se da de manera alternada entre la actividad laboral en una o más empresas, y actividad formativa en una entidad educativa, desarrollándose en ambos contextos la enseñanza-aprendizaje en distintas proporciones.

11. MODALIDADES DEL SERVICIO EDUCATIVO

Las modalidades son opciones de organización del servicio educativo, que busca dar respuestas a requerimientos y particularidades específicas de la formación:

11.1

Modalidad presencial

Se brinda el servicio educativo en su totalidad de manera presencial, donde el logro de la competencia se da en la interacción directa entre estudiantes y docentes, y los entornos virtuales sirven de complemento de la formación.

11.2

Modalidad semipresencial

Los IES y EEST licenciados brindan el servicio educativo de manera presencial y a través de entornos virtuales, donde el logro de la competencia se da mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación debidamente estructuradas. Como mínimo el treinta por ciento (30%) y como máximo el cincuenta por ciento (50%) de créditos académicos debe desarrollarse virtualmente.

Debe contar con plataformas virtuales de gestión del aprendizaje o entornos educativos tecnológicos que permitan como mínimo: la gestión de usuarios y registro de información, creación y difusión de contenidos, planificación y organización del programa de estudios, seguimiento del estudiante, creación de comunidades virtuales y evaluación.

Debe contar con un manual que oriente el uso de las plataformas virtuales o entornos educativos, y el soporte técnico que brinde asistencia a los usuarios de la institución a fin de asegurar el fácil acceso a los entornos virtuales de aprendizaje.

Debe contar con docentes capacitados para organizar, conducir y evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje a través de entornos virtuales.

11.3

Modalidad a distancia

Se brinda el servicio educativo en su totalidad a través de entornos virtuales, mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación debidamente estructuradas. Se desarrolla únicamente para programas de formación continua, los cuales no conducen a grado o título.

Debe contar con plataformas virtuales de gestión del aprendizaje o entornos educativos tecnológicos, así como, el manual que oriente su uso, soporte técnica y docentes capacitados de acuerdo a las especificaciones descritas en la modalidad semipresencial.

LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

12. PROCESOS DE RÉGIMEN ACADÉMICO

12.1 Admisión

Proceso mediante el cual los estudiantes acceden a una vacante de un programa de estudios que oferta el IES y EEST. La convocatoria y los procedimientos para la admisión a los programas de estudios son responsabilidad de cada IES y EEST.

Los IES y EEST públicos podrán convocar procesos de admisión hasta dos veces al año. Asimismo, determinan el número de vacantes, bajo criterios de pertinencia, capacidad institucional, operativa, docente, infraestructura y presupuestal.

Los IES públicos, luego del licenciamiento, solicitan la aprobación del número de vacantes, ante la Dirección Regional de Educación, la cual evalúa la solicitud y brinda la aprobación correspondiente a través de la resolución respectiva. En los casos que varíen las condiciones que tenía la institución educativa al momento de solicitar la aprobación del número de vacantes, referidas a las Condiciones Básicas de Calidad, corresponde solicitar una nueva aprobación del número de vacantes.

Los IES y EEST privados realizan la determinación del número de vacantes, de acuerdo a su capacidad operativa, garantizando el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, en el marco de la normativa vigente. No requiere autorización para tal efecto.

Los IES y EEST públicos y privados publican el número de vacantes, a través de medios virtuales o material impreso.

Una vez finalizado el proceso de admisión, los IES y EES públicos pueden ampliar vacantes para el proceso de admisión, siempre que el número de sus postulantes con calificación aprobatoria exceda el número de las vacantes otorgadas y cuenten con capacidad operativa y presupuestal. Para tal efecto, el IES público solicita la aprobación de la ampliación del número de vacantes, ante la Dirección Regional de Educación, la cual evalúa la solicitud y brinda la aprobación correspondiente a través de la resolución respectiva.

El proceso de admisión, así como las disposiciones promocionales para la admisión y el otorgamiento de beneficios a los deportistas calificados, estudiantes talentosos, aquellos que están cumpliendo servicio militar y otros contemplados en el marco normativo vigente, deben estar contemplados en el Reglamento Institucional del IES o EEST.

12.1.1 Modalidades de admisión

a. Ordinaria

Se realiza periódicamente a través de una evaluación considerando condiciones de calidad para cubrir el número de vacantes de acuerdo al orden de mérito.

b. Por exoneración

Contempla la admisión a deportistas calificados, a estudiantes talentosos y a aquellos que están cumpliendo servicio militar voluntario, de conformidad con la normativa vigente.

c. Por ingreso extraordinario

Este proceso de admisión se autoriza por el Minedu y se implementa para becas y programas, conforme a la normativa de la materia.



LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

Para el caso de los IES y EEST públicos, el proceso de admisión, deberá cumplir con las disposiciones complementarias y conexas que emita el Minedu.

Durante el proceso de admisión el IES y EEST garantizan lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR, la Ley N° 29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, la Ley N° 29643, Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, en cuanto sea aplicable, y otras normas según corresponda.

El proceso de admisión debe establecerse en el Reglamento Institucional. Para el caso de IES y EEST privadas, dicho reglamento contiene, entre otros, las modalidades de pago, costos e incrementos, de ser el caso.

12.2 Matrícula

Es el proceso mediante el cual, una persona se adscribe a un programa de estudios en un IES o EEST, le acredita la condición de estudiante e implica el compromiso de cumplir los deberes y ser sujeto de los derechos establecidos en el Reglamento Institucional de la institución educativa. Dicho proceso debe establecerse en el Reglamento Institucional.

Para matricularse en programas de estudios de educación superior, la persona debe haber sido admitido en el IES o EEST y acreditar la culminación de la Educación Básica.

Los estudiantes que se encuentren desarrollando la Educación Básica en cualquiera de sus modalidades, en el marco de un convenio con un IES o EEST, podrán ser admitidos en la Educación Superior, previa convalidación con determinado plan de estudios y el cumplimiento de requisitos establecido por la institución. Deberá culminar la Educación Básica antes de la culminación del programa de estudios admitido.

Pueden matricularse las personas ingresantes por concurso de admisión, traslado, convalidación, reserva matrícula, reincorporación. La ratificación de matrícula se realiza en cada periodo académico, siendo un requisito para mantener la condición de estudiante.

La matrícula se realizará por unidades didácticas, verificando de ser el caso, la aprobación de aprendizajes previos exigidos, según el plan de estudios.

El código de matrícula asignado al estudiante debe ser el número del documento nacional de identidad (DNI) para nacionales y para extranjeros se considera el número de su carné de extranjería o pasaporte. Se requiere que este código sea único en toda la duración del programa de estudios.

Los ingresantes podrán reservar matrícula hasta por un máximo de cuatro (04) periodos académicos en IES y EEST públicos. Los IES y EEST privados establecen el tiempo de duración y las condiciones de la reserva de matrícula en su Reglamento Institucional. En caso de existir alguna variación en los planes de estudio, se aplicarán los procesos de convalidación que correspondan.



LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

Para los IES y EEST públicos, el ingresante que no se reincorpora en el plazo máximo determinado pierde el derecho de matrícula de dicho proceso, lo cual no impide que vuelva a postular en otro proceso.

Los estudiantes podrán realizar la licencia de estudios hasta por un máximo de cuatro (04) periodos académicos en IES y EEST públicos. Los IES y EEST privados establecen el tiempo de duración y las condiciones de la licencia de estudios en su Reglamento Institucional. En caso de existir alguna variación en los planes de estudio, se aplicarán los procesos de convalidación que correspondan.

Para los IES y EEST públicos, los estudiantes pueden realizar la reincorporación antes o hasta la culminación del plazo de término de la licencia de estudios, sujeto a las condiciones que establezca la institución educativa.

12.3 Convalidación

12.3.1 La convalidación es el proceso mediante el cual los IES o EEST podrán reconocer las capacidades adquiridas por una persona en el ámbito educativo o laboral. El proceso de convalidación reconoce una o más unidades didácticas o módulos formativos y permite la continuidad de los estudios respecto a un determinado plan de estudios. El proceso de convalidación debe establecerse en el Reglamento Institucional.

Los estudiantes solicitan la convalidación de sus estudios luego de ser admitidos por la institución, mediante una solicitud dirigida al Director.

12.3.2 Tipos de convalidaciones:

La convalidación se puede realizar bajo diferentes modalidades:

a. **Convalidación entre planes de estudios.** Se realiza cuando se presentan las siguientes condiciones:

- **Cambio de plan de estudios.** Estudiantes que iniciaron sus estudios con un plan de estudios que ha perdido vigencia y deben continuar con un nuevo plan, en la misma u otra institución educativa autorizada o licenciada.
- **Cambio de programa de estudios.** Estudiantes que se trasladan a otro programa de estudios en la misma institución educativa u otra formalmente autorizada o licenciada.
- **Con la Educación Secundaria bajo convenio con un IES o EEST.** Estudiantes que en el marco de un convenio entre una institución de educación secundaria y un IES o EEST licenciado, desarrollaron cursos o módulos vinculados a un programa de estudios determinado.

b. **Convalidación por unidades de competencia.** Se realiza cuando se presentan las siguientes condiciones:

- **Certificación de competencias laborales.** Se convalida la unidad de competencia laboral descrita en el certificado de competencia laboral, con la unidad de competencia asociada a un programa de estudios. Al momento de la convalidación el certificado de competencia laboral debe estar vigente y debe ser emitido por un centro de certificación autorizado.
- **Certificación modular.** Se convalida la unidad de competencia o unidades de competencias, de ser el caso, descritas en el certificado modular, con la unidad de competencia asociada a un programa de



LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

estudios. Al momento de la convalidación el programa de estudios asociado al certificado modular como a la unidad de competencias a convalidar, debe estar autorizado o licenciado.

12.3.3 Consideraciones mínimas para el proceso de convalidación:

El proceso de convalidación se realizará de acuerdo a las siguientes consideraciones mínimas:

a. Respeto a convalidación entre planes de estudios:

- Para realizar las convalidaciones en esta modalidad, se deberá tener en cuenta que las unidades didácticas (UD) constituyen las unidades académicas mínimas para la convalidación y deben estar aprobadas.
- La institución deberá realizar un análisis comparativo de las unidades didácticas (UD) de ambos planes de estudio, apoyándose en los sílabos del programa de estudios.
- La unidad didáctica (UD) contrastada para la convalidación, deben tener como mínimo el 80% de contenidos similares y ser del mismo nivel de complejidad.
- La unidad didáctica (UD) convalidada se le asignará el creditaje de acuerdo al plan de estudio de la institución dónde continuará los estudios.

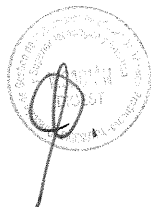
b. Respeto a convalidación por unidades de competencia:

- Para el caso de certificación de competencias laborales, la institución deberá contrastar la unidad de competencia descrita en el certificado de competencia laboral y el perfil asociado, con la unidad de competencia e indicadores de logro asociado a un programa de estudios.
- Para el caso de certificación modular, la institución deberá contrastar la unidad de competencia e indicadores de logro descritos en el certificado modular con la unidad de competencia e indicadores de logro asociado a un programa de estudios.
- Las unidades de competencia contrastadas para la convalidación deben tener contenidos similares y ser del mismo nivel de complejidad. De ser el caso, si la unidad de competencia convalidada corresponde a un módulo formativo se debe reconocer el módulo en su totalidad.
- Si la convalidación es por todo el módulo, se le asignará el total de créditos de acuerdo al plan de estudios del IES o EEST donde continuará los estudios.

12.3.4 En todos los casos, las convalidaciones deben ser registradas por la Institución, la cual emitirá una Resolución Directoral consignando, como mínimo, los datos del estudiante, las unidades didácticas o unidades de competencia convalidadas y la justificación correspondiente. Asimismo, se debe consignar la ruta formativa complementaria.

12.4 Traslado

12.4.1. El traslado es el proceso mediante el cual los estudiantes que se encuentran matriculados en un programa de estudios de un IES o EEST solicitan, siempre que hayan culminado por lo menos el primer período académico y sujeto a la existencia de vacantes disponibles, el cambio a otro programa de estudios en el mismo IES, EEST o en otro. El proceso de traslado debe establecerse en el Reglamento Institucional.




LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

- 12.4.2.** El traslado a otro programa de estudios en el mismo IES o EEST, se denomina traslado interno, y el traslado a otro programa de estudio en otro IES o EEST, se denomina traslado externo. La solicitud de traslado debe realizarla el estudiante antes de culminado el proceso de matrícula correspondiente.
- 12.4.3.** El proceso de traslado implica que el IES o EEST, realice procesos de convalidación entre planes de estudios, teniendo que considerar lo indicado en el numeral 12.3 de la presente norma.

13. CERTIFICACIONES**13.1 Aspectos generales**

Es el proceso mediante el cual el IES o EEST emite un documento oficial que certifica la conclusión de estudios de manera parcial o total. Dicho proceso debe establecerse en el Reglamento Institucional. Los certificados o constancias otorgadas a los estudiantes son los siguientes:

- 
- a. Constancia de egreso:** documento que acredita que el estudiante haya concluido de manera satisfactoria todas las unidades didácticas y experiencias formativas en situación real de trabajo vinculadas a un programa de estudios. La constancia de egreso se emite conforme al modelo definido por el IES o EEST.
- b. Certificado de estudios:** documento que acredita la calificación que obtuvo el estudiante en las unidades didácticas del programa de estudios, desarrolladas hasta el momento de su solicitud. El Certificado de Estudio se emite conforme al modelo único nacional (Anexo N° 1A o Anexo N° 1B).
- c. Certificado modular:** documento que acredita el logro de la(s) competencia(s) de un módulo formativo, luego de aprobar la totalidad de unidades didácticas y experiencias formativas correspondientes, de acuerdo al programa de estudios. El certificado modular se emite conforme al modelo único nacional (Anexo N° 2A o Anexo N° 2B), teniendo en cuenta las siguientes características: i) formato A4; ii) papel de 180 a 220 gr; iii) foto tamaño pasaporte; iv) firma, pos firma y sello del Director.
- d. Certificado de auxiliar técnico:** es el documento que acredita el logro de las competencias de un programa de estudios desarrollado con un mínimo de cuarenta (40) créditos. El certificado modular se emite conforme al modelo único nacional (Anexo N° 3A o Anexo N° 3B), teniendo en cuenta las siguientes características: i) formato A4; ii) papel de 180 a 220 gr; iii) foto tamaño pasaporte; iv) firma, pos firma y sello del Director.
- e. Certificado de programa de formación continua:** es el documento que acredita la aprobación de un programa de formación continua. El certificado de programa de formación continua se emite conforme al modelo definido por el IES o EEST.

13.2 Consideraciones mínimas para emisión y registro de certificados y constancias

- 13.2.1.** La emisión del certificado modular no debe exceder los treinta (30) días hábiles luego de haber cumplido con los requisitos correspondientes.
- 13.2.2.** El certificado de auxiliar técnico sólo se obtiene en el IES o EEST en el que se haya concluido los estudios, salvo que éste deje de funcionar, en cuyo caso podrán ser obtenidos en otra institución educativa que cuente con el programa de estudios, previo proceso de convalidación.

LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

13.2.3. En los casos que la obtención del certificado de auxiliar técnico sea en una institución distinta a la que el estudiante desarrolló el programa de estudios requiere la convalidación de los programas de estudios del IES o EEST que expedirá el respectivo certificado.

13.2.4. Las constancias y certificados emitidos serán registrados en el IES y EEST.

14. GRADOS

El grado es el reconocimiento académico que se otorga al haber culminado un programa de estudios de manera satisfactoria y haber cumplido con los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación y por la institución educativa. El proceso de obtención del grado debe establecerse en el Reglamento Institucional.

El grado académico de bachiller técnico en los IES y EEST son emitidos de acuerdo al modelo único nacional establecido por el Minedu (Anexo N° 4A o Anexo N° 4B), teniendo en cuenta las siguientes características: i) formato A4; ii) papel de 180 a 220 gr; iii) foto tamaño pasaporte; iv) firma, post firma y sello del Director; y el grado de bachiller en las EEST es emitido de acuerdo a lo señalado por la Sunedu, el mismo que será publicado en el portal institucional del Minedu.

14.1 Grado de Bachiller Técnico

14.1.1 El grado académico de bachiller técnico, es otorgado por los IES y EEST. Constituye el reconocimiento académico a los egresados al haber culminado un programa de estudios licenciado en el marco de la Ley N° 30512 de manera satisfactoria, correspondiente al nivel formativo profesional técnico.

14.1.2 El grado académico de bachiller técnico se otorga, al cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

- Aprobación de un programa de estudios con un mínimo de ciento veinte créditos.
- El conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria.

14.1.3 Corresponde al egresado presentar una solicitud de obtención del grado de bachiller técnico al IES o EEST con un documento adjunto que acredite el conocimiento de un idioma extranjero o lengua originaria.

14.1.4 En caso, que el egresado solicite la obtención del grado de bachiller técnico en una institución licenciada, distinta a la que realizó el programa de estudio, deberá pasar por un proceso de convalidación con un programa de estudios similar debidamente licenciado, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente norma y aquellos establecidos por la institución educativa.

14.1.5 El IES o EEST solicitan al Minedu el registro del grado de bachiller técnico de acuerdo a los procedimientos establecidos en la norma técnica específica.

14.2 Grado de Bachiller

14.2.1 El grado académico de bachiller es el reconocimiento académico a los egresados al haber culminado un programa de estudios licenciado en el marco de la Ley N°30512 de manera satisfactoria correspondiente al nivel formativo profesional. Son otorgados por las EEST.



LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

- 14.2.2 El grado académico de bachiller se otorga, al cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos, como:
- Aprobación de un programa de estudios con un mínimo de doscientos créditos.
 - El conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria.
 - Elaboración y aprobación de un trabajo de investigación o de un proyecto de innovación.
- 14.2.3 Corresponde al egresado presentar una solicitud de obtención del grado de bachiller a la EEST, un documento que acredite el conocimiento de un idioma extranjero o lengua originaria y un documento que acredite la aprobación del trabajo de investigación o proyecto de innovación.
- 14.2.4 En caso, que el egresado solicite la obtención del grado de bachiller en una institución licenciada, distinta a la que realizó el programa de estudio, deberá pasar por un proceso de convalidación con un programa de estudios similar debidamente licenciado, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente norma y aquellos establecidos por la institución educativa.
- 14.2.5 Las EEST solicitan a la Sunedu el registro del grado de bachiller de acuerdo a las disposiciones legales que regulan la materia.

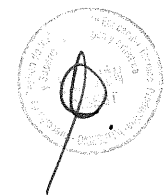
14.3 Acreditación del idioma extranjero o lengua originaria para el grado de bachiller técnico y el grado de bachiller

- 14.3.1 Para la obtención del grado de bachiller técnico, se requiere acreditar el idioma extranjero, de preferencia el inglés en el nivel B1 y para la obtención del grado de bachiller, se requiere acreditar el idioma extranjero, de preferencia el inglés en el nivel B2, de acuerdo a los parámetros del Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas Modernas al que hace referencia la Política Nacional de Enseñanza, Aprendizaje y Uso del idioma inglés, Puertas al Mundo, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2015-MINEDU.
- 14.3.2 La acreditación es emitida por una institución especializada, o por el IES o EEST a través de un proceso de evaluación previamente establecido, la evaluación debe ser elaborada por un profesional que acredite el nivel mínimo exigido de acuerdo a cada grado.
- 14.3.3 Para el caso de la acreditación de la lengua originaria, tanto para el grado de bachiller técnico como para el grado de bachiller, se exige el nivel básico. La acreditación es emitida por una institución especializada en lenguas originarias o por el IES o EEST a través de un proceso de evaluación previamente establecido. La evaluación debe ser elaborada por un profesional registrado en el Registro Nacional de Docentes bilingües de Lenguas Originarias del Perú creado a través de la Resolución Ministerial N° 0630-2013-ED.

14.4 Trabajo de investigación o proyecto de innovación para la obtención del grado de bachiller

14.4.1 Trabajo de investigación

Un trabajo de investigación es el conocimiento científico y tecnológico adquirido, después de la aplicación práctica y directa con el objetivo de solucionar problemas de sectores productivos vinculados con el programa de estudios.



Utilizan evidencias verificables con una metodología o procedimiento establecido que garantiza coherencia en la solución del problema.

La institución educativa debe asignar un docente responsable de la especialidad o especialidades vinculantes, para el asesoramiento en el desarrollo del trabajo de investigación, el cual debe estar vinculado al quehacer laboral del programa de estudios o programas de estudios en caso sea un trabajo multidisciplinario.

Los trabajos de investigación multidisciplinarios pueden ser realizados de manera conjunta hasta por un máximo de cuatro (04) estudiantes. En caso que los estudiantes sean del mismo programa de estudios, el trabajo puede ser realizado hasta por un máximo de dos (02) estudiantes.

Deben sustentar el trabajo de investigación ante un jurado calificador integrado como mínimo por dos (02) personas y con un máximo por cuatro (04) personas de especialidades vinculantes al programa de estudios.

El trabajo de investigación podrá ser considerado como insumo para desarrollar el proyecto de tesis para la titulación, previo la aprobación correspondiente.

El jurado calificador deberá emitir un acta, indicando el resultado de la sustentación.

14.4.2 Proyecto de innovación

El proyecto de innovación aplica el conocimiento científico y tecnológico para solucionar problemas, resolver una necesidad insatisfecha o aprovechar una oportunidad, a través de una transformación o mejora significativa de un producto, proceso o servicio. Tienen aplicación práctica, aceptación en el mercado.

La institución educativa debe asignar un docente responsable de la especialidad o especialidades vinculantes, para el asesoramiento en el desarrollo del proyecto de innovación, el cual debe estar vinculado al quehacer laboral del programa de estudios o programas de estudios en caso sea un trabajo multidisciplinario.

Los proyectos de innovación multidisciplinarios pueden ser realizados de manera conjunta hasta por un máximo de cuatro (04) estudiantes, en caso de los estudiantes sean del mismo programa de estudios el trabajo puede ser realizado hasta por un máximo de dos (02) estudiantes.

Deben sustentar el proyecto de innovación, ante un jurado calificador integrado como mínimo por dos (02) personas y con un máximo por cuatro (04) personas de especialidades vinculantes al programa de estudios.

El proyecto de innovación podrá ser considerado como insumo para desarrollar el proyecto de tesis para la titulación, previo la aprobación correspondiente.

El jurado calificador deberá emitir un acta, indicando el resultado de la sustentación.

En ningún caso, las modalidades para la obtención del grado tales como, el trabajo de investigación o proyecto de innovación, implica financiamiento de equipos o infraestructura institucional.



15. TITULACIÓN

Es el proceso que permite a la institución educativa otorgar un documento oficial que acredita la culminación satisfactoria del programa de estudios para todos los niveles formativos.

Los IES otorgan los títulos de técnico y de profesional técnico y las EEST otorgan los títulos de técnico, profesional técnico, profesional y de segunda especialidad.

El título de técnico y de profesional técnico en IES y EEST es emitido de acuerdo al modelo único nacional establecido por el Minedu (Anexo N° 5A o Anexo N° 5B), teniendo en cuenta las siguientes características: i) formato A4; ii) papel de 180 a 220 gr; iii) foto tamaño pasaporte; iv) firma, pos firma y sello del Director; y los títulos de profesional y de segunda especialidad en las EEST son emitidos de acuerdo a lo señalado por la Sunedu, los mismos que serán publicados en el portal institucional del Minedu.

Los títulos se obtienen en la misma institución educativa en la cual se obtuvo el grado respectivo, salvo en los casos en que el IES o EEST haya dejado de funcionar o el programa de estudio haya sido cerrado. En estos casos, el egresado podrá obtener el título en una institución distinta, previo proceso de convalidación y cumpliendo los requisitos exigidos por la institución educativa.

15.1 Titulación de nivel formativo técnico

El título de técnico se otorga a solicitud del egresado y al cumplimiento de la culminación satisfactoria del programa de estudios de nivel formativo técnico y requisitos solicitados por la institución educativa.

El IES o EEST solicitan al Minedu el registro del título de nivel formativo técnico de acuerdo a los procedimientos establecidos en la norma técnica específica.

15.2 Titulación de nivel formativo profesional técnico

El título de profesional técnico se otorga a solicitud del egresado y al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Culminación satisfactoria del programa de estudios de nivel formativo profesional técnico y al cumplimiento de los requisitos institucionales.
- Haber obtenido el grado de bachiller técnico.
- Haber aprobado un trabajo de aplicación profesional o un examen de suficiencia profesional.

15.2.1 Trabajo de aplicación profesional

Está orientado a dar solución técnica a una problemática del quehacer profesional vinculado con el programa de estudios y a proponer alternativas de mejora viables con la justificación correspondiente.

La institución educativa debe asignar un docente responsable de la especialidad o especialidades vinculantes, para el asesoramiento en el desarrollo y sustentación del trabajo de aplicación profesional, el cual debe estar vinculado al quehacer laboral del programa de estudios o programas de estudios en caso sea un trabajo multidisciplinario.

Para trabajos de aplicación profesional multidisciplinarios pueden ser realizados de manera conjunta hasta por un máximo de cuatro (04)



estudiantes, en caso de los estudiantes sean del mismo programa de estudios el trabajo puede ser realizado hasta por un máximo de dos (02) estudiantes.

Deben sustentar el trabajo de aplicación profesional, ante un jurado calificador integrado como mínimo por dos (02) personas y con un máximo por cuatro (04) personas de especialidades vinculantes al programa de estudios.

Para el caso, sustentación de trabajos de aplicación profesional vinculados con programas de estudios de formación dual o alternancia el jurado calificador debe estar integrado por un representante del sector productivo afín al programa de estudios.

El jurado calificador deberá emitir un acta de titulación, indicando el resultado de la sustentación.

El trabajo de aplicación no implica financiamiento de equipos o infraestructura institucional.

15.2.2 Examen de suficiencia profesional

Busca que el estudiante evidencie sus conocimientos teórico-prácticos y prácticos, mediante una evaluación escrita con un peso evaluativo de treinta por ciento (30%) y una evaluación práctica o demostrativa con un peso evaluativo de setenta por ciento (70%). El examen de suficiencia profesional debe presentar situaciones del quehacer profesional vinculado con el programa de estudios.

Para la evaluación se conforma un jurado calificador integrado como mínimo por dos (02) personas y con un máximo de cuatro (04) personas, de especialidades vinculantes al programa de estudios.

Para el caso, de la evaluación de examen de suficiencia en programas de estudios de formación dual o alternancia, el jurado calificador debe estar integrado por un representante del sector productivo afín al programa de estudios.

Para los IES o EEST públicos los egresados tienen hasta tres (03) oportunidades de evaluación para la obtención de la titulación. Si supera dichas oportunidades deberá optar por otra modalidad para la titulación.

El jurado calificador deberá emitir un acta de titulación, indicando el resultado de la evaluación.

15.3 Titulación de nivel formativo profesional

El título de profesional se otorga a solicitud del estudiante y al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Culminación satisfactoria del programa de estudios de nivel formativo profesional
- Haber obtenido el grado de bachiller.
- Haber aprobado una tesis o un trabajo de suficiencia profesional.
- Los demás que solicite la institución educativa.

Las EEST solicitan a la Sunedu el registro del título de nivel formativo profesional de acuerdo a las disposiciones legales que regulan la materia.



15.3.1. Tesis o trabajo académico

Es documento que contiene un trabajo de investigación en torno a la especialidad, implica el desarrollo del diseño y su implementación. Dicho documento debe ser original e inédito.

La institución educativa debe asignar un docente responsable de la especialidad o especialidades vinculantes, para el asesoramiento en el desarrollo y sustentación del trabajo de aplicación profesional, el cual debe estar vinculado al quehacer laboral del programa de estudios o programas de estudios en caso sea un trabajo multidisciplinario.

Para tesis multidisciplinarias pueden ser realizados de manera conjunta hasta por un máximo de cuatro (04) estudiantes, en caso de los estudiantes sean del mismo programa de estudios, el trabajo puede ser realizado hasta por un máximo de dos (02) estudiantes.

Deben sustentar la tesis, ante un jurado calificador integrado como mínimo por dos (02) personas y con un máximo por cuatro (04) personas de especialidades vinculantes al programa de estudios.

Para el caso de sustentación de tesis vinculada con programas de estudios de formación dual o alternancia el jurado calificador debe estar integrado por un representante del sector productivo afin al programa de estudios.

El jurado calificador deberá emitir un acta de titulación, indicando el resultado de la sustentación.

El trabajo de aplicación no implica financiamiento de equipos o infraestructura institucional.

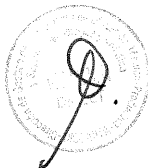
15.3.2. Trabajo de suficiencia profesional

Busca que el egresado evidencie la aplicación de la formación académica en la practica profesional. Para ello, debe tener el grado de Bachiller, ser egresado de la EEST como mínimo dos años antes y demostrar experiencia profesional como mínimo por dos años en instituciones públicas o privadas en funciones vinculantes al programa de estudios, lo cual debe estar sustentado con constancias o certificados de trabajo.

Debe elaborar un trabajo individual de suficiencia profesional, dónde describa los antecedentes de la institución pública o privada, descripción de sus funciones en el o los puestos donde se haya desempeñado, resultados de su implementación, conclusiones. Para ello, la institución educativa debe asignar un docente responsable de la especialidad, para el asesoramiento en el desarrollo y sustentación del trabajo.

Deben sustentar el trabajo de suficiencia profesional, ante un jurado calificador integrado como mínimo por dos (02) personas y con un máximo por cuatro (04) personas de especialidades vinculantes al programa de estudios, el cuál además revisará la documentación sustentatoria.

El jurado calificador deberá emitir un acta de titulación, indicando el resultado de la sustentación.



LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

El trabajo de suficiencia profesional no implica financiamiento de equipos o infraestructura institucional.

15.4 Título de segunda especialidad

El programa de estudios de segunda especialidad debe contar como mínimo con 40 créditos y corresponder al nivel formativo profesional.

Se otorga el título a solicitud del estudiante y al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Culminación satisfactoria del programa de estudios de segunda especialidad de nivel formativo profesional y al cumplimiento de los requisitos solicitados por la institución educativa.
- Haber obtenido previamente la licenciatura u otro título profesional a fin con el programa de estudios de segunda especialidad.
- Haber aprobado una tesis o trabajo académico.

Las EEST solicitan a la Sunedu el registro del título de nivel formativo profesional de segunda especialidad, de acuerdo a las disposiciones legales que regulan la materia.

16. PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA

- El programa de formación continua promueve un proceso educativo integral y permanente que se desarrolla a lo largo de la vida, y tiene como objetivo adquirir, perfeccionar o actualizar conocimientos, aptitudes, capacidades personales y/o profesionales, en mejora del desempeño laboral. No conlleva a la obtención del grado académico o título.

- El Programa de formación continua se brinda en las modalidades presencial, semipresencial o a distancia. No deben interferir con el normal desarrollo de los programas de estudios autorizados o licenciados. Se desarrolla bajo el sistema de créditos.

- La institución educativa es la responsable de organizar y desarrollar el programa de formación continua, considerando lo establecido en la presente norma. Deben tener condiciones de infraestructura apropiada, equipamiento y personal docente calificado.

- La denominación del programa de formación continua no debe ser igual a programas de estudio autorizados o licenciados.

- La institución educativa establece los requisitos de acceso para los programas de formación continua.

- La institución educativa otorga un certificado a la culminación y aprobación de un Programa de formación continua.

- Los programas de formación continua, ofertados por el IES o EEST, podrán ser convalidados, si este corresponde con un módulo formativo de uno de sus programas de estudios licenciados, siguiendo el procedimiento correspondiente de convalidación por unidades de competencia, establecido en la presente norma.

- Los programas de formación continua ofertados por el IES o EEST, deben ser informados al Minedu, antes de iniciar el programa y no requieren ser autorizados.

LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

- 16.9. Los requisitos y criterios mínimos del programa de formación continua deben establecerse en el Reglamento Institucional en concordancia con lo establecido en el Plan Anual de Trabajo de la institución educativa. En el caso de los IES o EEST públicos, adicionalmente a lo establecido en la presente norma, deberán cumplir las disposiciones complementarias que emita el Minedu.

17. INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN

- 17.1. Se entiende por investigación aplicada a la generación o aplicación de conocimientos tecnológicos para el desarrollo de productos o procesos nuevos o para suscitar mejoras importantes de los existentes.
- 17.2. De acuerdo al Manual de Oslo,⁶ la innovación es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones externas.
- 17.3. Las EEST deben desarrollar investigación aplicada e innovación como funciones esenciales de su gestión pedagógica e institucional, y los IES pueden desarrollar actividades de investigación aplicada e innovación para fortalecer su gestión.
- 17.4. La investigación aplicada y la innovación deben vincularse a las especializaciones de su oferta formativa.
- 17.5. Las EEST deben definir a nivel institucional una política de investigación aplicada e innovación, que garantice la propiedad intelectual de los involucrados. Adicionalmente, deben determinar las líneas de investigación e innovación, las cuales se deben orientar a un campo de aplicación relacionadas con los programas de estudio.
- 17.6. En las EEST públicas y privadas, las actividades de investigación aplicada e innovación deben ser promovidas, planificadas, desarrolladas, supervisadas y evaluadas por la Unidad de Investigación o la que haga sus veces. Dicha Unidad en el caso de las EEST públicas cuenta como mínimo con un responsable de unidad y docentes altamente especializados con dominio de las ciencias aplicadas para cada línea de investigación e innovación.
- 17.7. Las EEST públicas realizan investigación aplicada e innovación sujetas a la disponibilidad presupuestal y a las normas dispuestas por el Minedu, en caso, el IES desarrolle estas actividades debe considerar lo establecido previamente.

18. REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN

- 18.1 Los IES y EEST públicos y privados deben contar como mínimo con la siguiente información académica, auditable por el Minedu:
- Registro de matrícula, a los 30 días hábiles de haber iniciado el periodo académico.
 - Registro de notas, a los 30 días hábiles de haber culminado el periodo académico.
 - Registro de certificados, grados y títulos, a los 30 días hábiles de su emisión.

⁶ En: "Modelo de acreditación para programas de estudios de Institutos y Escuelas de Educación Superior", SINEACE, 2016 p.32.

- 18.2 Los IES y EEST públicos y privados deben reportar al Minedu, a través del Sistema de Información Académica, lo siguiente:
- Registro de matrícula, dentro del mes siguiente de haber iniciado el periodo académico.
 - Consolidado de notas, a los 30 días hábiles de haber culminado el plan de estudios. (Anexo N° 6A o Anexo N° 6B).
 - Registro de certificados, grados y títulos, a los 30 días hábiles de su emisión. Para el caso de los certificados solo aplica para programas de estudio de Auxiliar Técnico.
 - Registro de egresados, a los 30 días hábiles de haber culminado el programa de estudios.
 - Registro de seguimiento de egresados, especificando inserción y trayectoria, a los 30 días hábiles de cumplido el primer año de egreso y a los 30 días de cumplido el segundo año de egreso.

19. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

- 19.1. La evaluación es parte del proceso de aprendizaje, debe ser continua y basada en criterios e indicadores que valoren el dominio de los saberes prácticos como conocimientos teóricos.
- 19.2. La evaluación orienta la labor del docente y del estudiante, permite tomar decisiones sobre los ajustes a realizar sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 19.3. Los IES y EEST deben implementar mecanismos académicos que apoyen y comuniquen a los estudiantes de manera progresiva el nivel de logro alcanzado y establecer, de ser necesario, las propuestas de mejora para el logro de las capacidades de aprendizaje esperadas en la unidad didáctica.
- 19.4. Las unidades didácticas correspondientes a un módulo que no hayan sido aprobadas al final del período académico deberán volverse a llevar.
- 19.5. Para IES se considera aprobado el módulo formativo, siempre que se haya aprobado todas las unidades didácticas y experiencia formativa en situación real de trabajo correspondientes, de acuerdo al programa de estudios.
- 19.6. Para EEST se considera aprobado el módulo formativo, siempre que se haya aprobado todas las unidades didácticas vinculadas con las competencias específicas y de empleabilidad, y de ser el caso las competencias de investigación e innovación y experiencias formativas en situación real de trabajo.
- 19.7. La evaluación ordinaria se aplica a todos los estudiantes durante el desarrollo de las unidades didácticas. Durante este proceso, de ser necesario, los estudiantes pueden rendir evaluaciones de recuperación para alcanzar la calificación aprobatoria de la unidad didáctica, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Institucional del IES o EEST. En el caso de los IES o EEST públicos, la evaluación de recuperación será registrada en un acta de evaluación de recuperación.
- 19.8. La evaluación extraordinaria se aplica cuando el estudiante tiene pendiente una (01) o dos (02) unidades didácticas para culminar un plan de estudios determinado, siempre que no hayan transcurrido más de tres (03) años. En el caso de los IES o EEST públicos, la evaluación extraordinaria será registrada en un acta de evaluación extraordinaria.

LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

- 19.9. El sistema de calificación empleará una escala vigesimal y la nota mínima aprobatoria es trece (13) para las unidades didácticas y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo. La fracción mayor o igual a 0,5 se considera a favor del estudiante.
- 19.10. Para los programas de estudios de formación dual y formación en alternancia, el proceso de evaluación, instrumentos y sistema de calificación es definido por el IES o EEST considerando los criterios establecidos en el presente acápite.
- 19.11. Los IES o EEST establecen en su Reglamento Institucional que el máximo de inasistencias no debe superar el treinta por ciento (30%) del total de horas programadas para el desarrollo de las unidades didácticas. En el caso de los IES o EEST privados esta disposición debe ser comunicada al inicio del desarrollo de la unidad didáctica.
- 19.12. El proceso de evaluación debe establecerse en el Reglamento Institucional y ser comunicado a los estudiantes antes del inicio de las clases.


20. ORGANIZACIÓN CURRICULAR PARA IES Y EEST

La formación basada en competencias y organizada curricularmente en módulos permite que las personas puedan avanzar progresivamente en la acumulación de conocimientos y en la adquisición de niveles de competencia cada vez más amplios.

Esto implica que el docente debe ser un mediador del proceso de aprendizaje, en tanto cree situaciones de aprendizaje que pongan al estudiante en una posición crítica, reflexiva, participativa, colaborativa, creativa, productiva y demuestre un comportamiento ético, donde tenga un papel protagónico, que reflexione, que analice cómo aprende, qué le falta, cómo es como persona y qué es capaz de hacer bien.

Los medios y las formas organizativas que se apliquen deben estar en función del aprendizaje que permita al estudiante el desafío de ser un protagonista activo de su proceso formativo, seleccione sus opciones, plantee los objetivos a los que orienta su desarrollo y procure los medios para hacerlo.

En ese sentido, los programas de estudios de la Educación Superior deben responder al logro de un conjunto de competencias requeridas en el mercado laboral.

Los planes de estudio, programación curricular, y actividades de aprendizaje son responsabilidad de cada institución educativa, ya que se debe considerar además de la complejidad de las competencias, el grupo a quien va dirigido, el contexto local y nacional, el modelo educativo, entre otros.

20.1 Período académico

Es la unidad de tiempo que se establece en un programa estudios, requerida para desarrollar un conjunto de unidades didácticas vinculantes, asociadas como mínimo a una unidad de competencia.

Los IES y EEST públicos programan el período académico con una duración de dieciocho (18) semanas que incluye actividades de recuperación y evaluación. Cada período académico tiene una duración máxima de veinticuatro (24) créditos.

Los IES y EEST definen el número de periodos académicos según el nivel formativo del programa de estudios que ofertan.

LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

20.2 Crédito académico

Para los IES y EEST el crédito académico es la unidad de medida en horas de trabajo académico que requiere un estudiante para lograr los resultados de aprendizaje.

El crédito académico incluye los procesos de aprendizaje teóricos y prácticos realizados (en el aula, taller, laboratorio, campo, centros de investigación, empresas, entre otros espacios de aprendizaje) según corresponda.

Para estudios presenciales, cada crédito académico equivale a un mínimo de dieciséis (16) horas de teoría (teórica-práctica) o el doble de horas de práctica. Los créditos académicos de otras modalidades de estudio son asignados con equivalencia a las horas definidas para los estudios presenciales.

El número de créditos para cada unidad didáctica se establece de acuerdo a la naturaleza de la misma, sea mayor incidencia teórica o mayor incidencia práctica, y de acuerdo a la naturaleza de la capacidad de aprendizaje que busca desarrollar.

El valor del crédito de cada unidad didáctica es expresado en números enteros.

20.3 Componentes curriculares para los IES

Atendiendo a la formación integral de los estudiantes, los IES deben contemplar en los Planes de Estudios de sus Programas de estudios, los siguientes componentes curriculares:

20.3.1 Competencias técnicas o específicas

Conocimientos, habilidades y actitudes específicas, necesarias para que los estudiantes se adapten e inserten a un espacio laboral determinado para desempeñarse en una función específica.

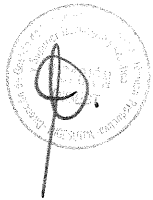
20.3.2 Competencias para la empleabilidad

Conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para desempeñarse a lo largo de la vida en diferentes contextos, están vinculadas con características personales y sociales. En el ámbito laboral facilitan la inserción, creación, permanencia y tránsito de un empleo hacia otro obteniendo satisfacción personal, económica, social y profesional.

Se relacionan con competencias vinculadas con expresar y comunicar, trabajar en equipo, trabajar en situaciones cambiantes y retadoras, comprender e interactuar en el medio en el que se desenvuelve, resolver problemas, direccionar la actitud al logro de objetivos superando las dificultades que se presenten, tomar decisiones, evaluar implicancias e impactos de su acción, emprendimiento, manejo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante, TIC), entre otras.

Cabe indicar que se pueden incorporar competencias básicas según necesidad y previa evaluación de parte del IES, a fin de asegurar un nivel homogéneo y que permita la adquisición de las competencias específicas.

El grado de complejidad y priorización de estas competencias está directamente asociado al nivel de exigencia requerido en el contexto laboral vinculado, es decir deberá ser complementario a las competencias específicas del programa de estudios.



LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

Los IES pueden incorporar competencias de investigación e innovación, como parte de sus competencias para la empleabilidad.

Los IES públicos deben considerar, como mínimo, en la formulación de los planes de estudios las siguientes competencias para la empleabilidad: comunicación efectiva, inglés y herramientas informáticas. Se sugiere en la siguiente tabla un número de créditos para cada una de ellas, considerando que pueden ser modificadas en función del modelo educativo de cada instituto y demandas académicas de cada programa de estudio.

Competencia	Créditos
Comunicación efectiva	3
Inglés ⁷	3
Herramientas informáticas	2

En algunos casos, algunas de las competencias para la empleabilidad sugeridas, pueden ser competencias específicas debido a la naturaleza del programa de estudios. De acuerdo a ello, es posible asignarles mayor número de créditos según la necesidad.

20.3.3 Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo

Se conciben como un conjunto de actividades que tienen como propósito que los estudiantes de los IES consoliden, integren y/o amplíen conocimientos, habilidades y actitudes en situaciones reales de trabajo, a fin de complementar las competencias específicas y de empleabilidad vinculadas con un programa de estudios.

Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo buscan que el estudiante consolide sus conocimientos, habilidades y actitudes, involucrándose en la dinámica laboral.

Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, se pueden realizar:

⁷ Se ha tomado como referencia el nivel A2, al que hace referencia la Política Nacional de Enseñanza, Aprendizaje y Uso del Idioma Inglés – "Inglés, Puertas al Mundo", aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2015-MINEDU.

LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

a) En el IES

- Mediante el desarrollo de proyectos productivos de bienes y servicios, el cual debe estar vinculado al desarrollo de capacidades de un plan de estudios determinado. El proyecto desarrolla un conjunto de actividades interrelacionadas que ofrecen al mercado un producto o servicio en el lapso de un tiempo definido.
- Mediante el desarrollo de actividades conexas a los procesos institucionales; las cuales deben estar vinculadas al desarrollo de capacidades de un plan de estudios determinado.
- El desempeño del estudiante será evaluado a través de criterios establecidos por la institución educativa y estará a cargo del responsable técnico del proyecto o la actividad; así mismo deberá contar con un docente de la especialidad responsable de acompañar dicho proceso.

b) En Centros Laborales (empresas, organizaciones u otras instituciones del sector productivo)

- En empresas, organizaciones u otras instituciones, formalmente constituidas cuyas actividades productivas de bienes o servicios estén vinculadas con las capacidades a lograr por el estudiante en un programa de estudios.
- Para ello, los IES deben generar vínculos, a través de convenios, acuerdos u otros, con empresas, organizaciones o instituciones del sector productivo local y/o regional.
- El desempeño del estudiante será evaluado a través de criterios establecidos por la institución educativa y estará a cargo un representante de la empresa, organización o institución. Así mismo deberá contar con un docente de la especialidad responsable de acompañar dicho proceso.
- El valor de un crédito en las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, equivale a horas prácticas.
- El IES emite una constancia u otro documento que acredite de manera específica el desarrollo y resultados de las experiencias formativas.

20.4 Componentes curriculares para las EEST

Atendiendo a la formación integral y especializada de los estudiantes, las Escuelas deben contemplar en los Planes de Estudios de sus Programas de Estudios, los siguientes componentes curriculares:

20.4.1 Competencias técnicas o específicas

Conocimientos, habilidades y actitudes específicas, necesarias para que los estudiantes se adapten e inserten en un espacio laboral determinado para desempeñarse en una función específica.

20.4.2 Competencias para la empleabilidad

Conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para desempeñarse a lo largo de la vida en diferentes contextos, están vinculadas con características personales y sociales. En el ámbito laboral facilitan la inserción, creación, permanencia y tránsito de un empleo hacia otro obteniendo satisfacción personal, económica, social y profesional.

Se relacionan con competencias vinculadas con expresar y comunicar, trabajar en equipo, trabajar en situaciones cambiantes y retadoras, comprender e interactuar en el medio en el que se desenvuelve, resolver

LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

problemas, direccionar la actitud al logro de objetivos superando las dificultades que se presenten, tomar decisiones, evaluar implicancias e impactos de su acción, emprendimiento, manejo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante, TIC), entre otras.

Los EEST pueden incorporar competencias básicas según necesidad y previa evaluación de parte de la entidad educativa, a fin de asegurar un nivel homogéneo y que permita la adquisición de las competencias específicas.

El grado de complejidad y priorización de estas competencias está directamente asociado al nivel de exigencia requerido en el contexto laboral vinculado, es decir deberá ser complementario a las competencias específicas del programa de estudios.

Las EEST públicas deben considerar, como mínimo, en la formulación de los planes de estudios las siguientes competencias para la empleabilidad: comunicación efectiva, inglés, herramientas informáticas y gestión. Se sugiere en la siguiente tabla un número de créditos para cada una de ellas, considerando que pueden ser modificadas en función del modelo educativo de cada Escuela y demandas académicas de cada programa de estudio.

	Competencia	Créditos
Comunicación efectiva	Escuchar, hacer preguntas, transmitir conocimientos, habilidades e ideas de manera efectiva, en forma oral y escrita para comunicarse e interactuar con otras personas en contextos sociales y laborales especializados.	3
Inglés ⁸	Comprender las ideas principales de textos claros y en lengua estándar referidos a asuntos cotidianos que tienen lugar en el trabajo, en la escuela, durante el tiempo de ocio, y a temas actuales o asuntos de interés personal o profesional.	3
	Interactuar en diversas situaciones y conversaciones que traten temas cotidianos de interés personal y profesional. Producir textos sencillos y coherentes sobre temas que le son familiares o en los que tiene un interés personal. Describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, y justificar brevemente sus opiniones o explicar sus planes con claridad y coherencia.	
Herramientas informáticas	Utilizar una amplia variedad de herramientas TICs en diferentes contextos para comunicarse con otros, para optimizar y mejorar los procedimientos o tareas vinculados al área profesional, con el fin de dar solución a diversos tipos de problemas.	3
Gestión	Administrar la adquisición y uso de recurso (humano, materiales, de proceso y financieros) en contextos diversos, a fin de responder al cumplimiento de metas y productos propios y de otros, comprendiendo el aporte que tienen dentro de un proceso definido.	3

En algunos casos, algunas de las competencias para la empleabilidad sugeridas, pueden ser competencias específicas debido a la naturaleza del programa de estudios. De acuerdo a ello, es posible asignarles mayor número de créditos según la necesidad.

⁸ Se ha tomado como referencia el nivel B1, al que hace referencia la Política Nacional de Enseñanza, Aprendizaje y Uso del Idioma Inglés – "Inglés, Puertas al Mundo", aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2015-MINEDU.

LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

20.4.3 Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo

Se conciben como un conjunto de actividades que tienen como propósito, que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen conocimientos, habilidades y actitudes en situaciones reales de trabajo, a fin de complementar las competencias específicas y de empleabilidad vinculadas con un programa de estudios.

Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo buscan que el estudiante consolide sus conocimientos, habilidades y actitudes, involucrándose en la dinámica laboral.

Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, se pueden realizar:

a) En la EEST :

- Mediante el desarrollo de proyectos productivos de bienes y servicios, el cual debe estar vinculado al desarrollo de capacidades de un plan de estudios determinado. El proyecto desarrolla un conjunto de actividades interrelacionadas que buscan crear y ofrecer al mercado un producto, un servicio en el lapso de un tiempo definido.
- Mediante el desarrollo de actividades conexas a los procesos institucionales; las cuales deben estar vinculadas al desarrollo de capacidades de un plan de estudios determinado.
- Mediante la participación en las líneas o proyectos de investigación o innovación desarrolladas a través de la unidad de investigación de la institución.
- El desempeño del estudiante será evaluado a través de criterios establecidos por la institución educativa y estará a cargo del responsable técnico del proyecto, la actividad o investigación según corresponda; así mismo deberá contar con un docente de la especialidad responsable de acompañar dicho proceso.

b) En Centros Laborales (empresas, organizaciones u otras instituciones del sector productivo)

En empresas, organizaciones u otras instituciones, formalmente constituidas cuyas actividades productivas de bienes o servicios estén vinculadas con las capacidades a lograr por el estudiante en un programa de estudios.

Para ello, las EEST deben generar vínculos, a través de convenios, acuerdos u otros, con empresas, organizaciones o instituciones del sector productivo local y/o regional.

El desempeño del estudiante será evaluado a través de criterios establecidos por la institución educativa y estará a cargo un representante de la empresa, organización o institución. Así mismo deberá contar con un docente de la especialidad responsable de acompañar dicho proceso.

El valor de un crédito en las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, equivale a horas prácticas.

La EEST emite una constancia u otro documento que acredite de manera específica el desarrollo y resultados de las experiencias formativas.



LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

20.5. Eje curricular de investigación aplicada e innovación para las EEST

- 20.5.1. Las EEST deben incorporar en sus programas de estudios, el eje curricular de investigación aplicada e innovación, el cual busca desarrollar competencias para que los estudiantes analicen y presenten argumentos, información e ideas, haciendo uso de conocimientos y metodologías especializadas, considerando distintas variables de una situación, para proponer soluciones a problemas complejos.
- 20.5.2. Cabe indicar que se pueden incorporar en el desarrollo del eje, competencias básicas según necesidad y previa evaluación de parte de la institución educativa, a fin de asegurar un nivel homogéneo y que permita la adquisición de las competencias de investigación e innovación.
- 20.5.3. El eje curricular debe incorporarse en el desarrollo del plan de estudios, asegurando el dominio y aplicación de diferentes metodologías de investigación e innovación.

20.6. Programas de estudio para IES y EEST

Los programas de estudios tienen como referente directo un conjunto de competencias específicas (unidades de competencia) del mismo o diferente nivel de complejidad, que responden a actividades económicas⁹. La identificación de las competencias específicas, parten de un análisis productivo en el que se identifican procesos y subprocesos.

Las competencias específicas (unidades de competencia) reflejan una función de un proceso productivo o de servicios a desempeñarse en un espacio laboral. Por cada competencia específica se definen indicadores de logro, los cuales son evidencias significativas, que permiten constatar los resultados alcanzados respecto a la competencia, deben redactarse como resultados de aprendizaje y ser medibles.

Los programas de estudios ofertados por los IES y EEST se implementan mediante planes de estudios, y son de nivel de formación técnico y profesional técnico, adicionalmente, las Escuelas ofertan también programas de nivel de formación profesional. Dichos programas conducen a la obtención de grado académico y/o título, según corresponda. Adicionalmente pueden ofertar formación de auxiliar técnico, que conduce a un certificado a nombre de la nación.

La estructura y organización del programa de estudios responde a los criterios establecidos en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa. (Anexo N° 7A o Anexo 7B).

Para los IES, la oferta formativa puede ser diversa, respondiendo a las necesidades de los sectores productivos de la región y de acuerdo a su capacidad operativa y equipamiento institucional, que aseguren un servicio de calidad.

Para las EEST, la oferta formativa debe ser de alta especialización, dónde sus líneas de investigación, sus proyectos productivos, de ser el caso y sus programas de estudios, contribuyan al desarrollo de una o más cadenas productivas con potencial en la región¹⁰.

⁹ Las actividades económicas son señaladas por el Ministerio de Trabajo en el Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales, cuya referencia es Clasificador Industrial Internacional Uniforme- CIIU Rev.4 (ver Anexo 1).

¹⁰ Según la Dirección General de Promoción Agraria – DGPA, la definición de cadena productiva: Es un conjunto de agentes económicos interrelacionados por el mercado desde la provisión de insumos, producción, transformación y comercialización hasta el consumidor final.

LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

Los programas de nivel formativo profesional, que ofertan las EEST, buscan formar profesionales capaces de identificar y resolver problemas, mejorar procesos y productos del sector al que se vinculan, aplicando conocimientos especializados en contextos diversos y haciendo uso eficiente de los recursos disponibles.

20.6.1. Perfil de egreso

El perfil de egreso orienta el desarrollo e implementación del itinerario formativo y del plan de estudios. Establece las competencias específicas, las competencias de empleabilidad y las competencias de investigación e innovación, vinculadas a un programa de estudios que deben lograr los estudiantes al culminar la formación. (Anexo N° 8A o Anexo N° 8B)

20.6.2. Itinerario formativo

El itinerario formativo establece la trayectoria que seguirá el estudiante para lograr las competencias de un programa de estudios, definidas en el perfil de egreso. (Anexos N° 9A, 9B, 9C y 9D). Está conformado por módulos formativos, componentes curriculares, eje curricular, de ser el caso, unidades didácticas, créditos académicos y horas.

Para los IES y EEST los módulos formativos para los programas de estudios de nivel formativo técnico, profesional técnico, y para la formación auxiliar técnico, se definen considerando tres componentes curriculares: competencias específicas, competencias para la empleabilidad y las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

Los módulos formativos para los programas de estudios de nivel formativo profesional, ofrecidos por las EEST, se definen considerando, los componentes curriculares de competencias específicas y competencias para la empleabilidad. El componente de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo y el eje curricular de investigación aplicada e innovación puede incorporarse dentro del módulo de acuerdo a la naturaleza del programa de estudios.

Los módulos formativos se distribuyen en periodos académicos de acuerdo al nivel formativo del programa de estudios. Cada módulo es terminal y certificable.

Los componentes curriculares y eje curricular se distribuyen a lo largo del plan de estudios en los diferentes periodos académicos, de acuerdo a las características y el nivel de formación de cada programa:

Componentes Curriculares	Niveles formativos	
	Auxiliar técnico, Técnico, Profesional técnico	Profesional
Competencias específicas	Se definen unidades didácticas, créditos y horas.	Se definen unidades didácticas, créditos y horas.
Competencias de empleabilidad	Deben estar presentes en todos los módulos.	Deben estar presentes en todos los módulos.
Experiencias formativas en situación real de trabajo	Se definen créditos y horas. Deben estar presentes en todos los módulos.	Se definen créditos y horas. Se distribuyen a lo largo del plan de estudios pudiendo incorporarse opcionalmente a un módulo.
Eje Curricular de investigación aplicada e innovación	Se incorporan opcionalmente como competencias de empleabilidad.	Se definen unidades didácticas, créditos y horas. Se distribuyen a lo largo del plan de estudios pudiendo incorporarse opcionalmente a un módulo.

LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

Cada módulo formativo debe responder como mínimo a una competencia específica (unidad de competencia) y, excepcionalmente hasta dos (02) adicionales, siempre y cuando el grado de complejidad de estas últimas, corresponda a un nivel operativo y las funciones estén vinculadas.

La denominación, duración y organización del módulo formativo es definido por el IES y EEST, la denominación, debe de responder a la función principal a alcanzar con el desarrollo de las competencias asociadas, no debe precisar el puesto de trabajo ni coincidir con la denominación del programa de estudios.

En el caso de programas de estudio con modalidad semipresencial, las instituciones educativas deben especificar las unidades didácticas que se desarrollen virtualmente.

20.6.3. Organización de la formación por niveles formativos

a. Nivel formativo Técnico

Desarrolla programas de estudios con una duración de ochenta (80) créditos y 1760 horas como mínimo.

Los programas de estudios no deben sobrepasar, ni en créditos ni en horas el nivel formativo siguiente.

Los estudios realizados en este nivel formativo podrán convalidarse con estudios de otros niveles formativos de la Educación Superior, de acuerdo a lo establecido en la presente norma.

Los componentes curriculares de los programas de los IES y EEST públicos y privados se organizan de la siguiente manera:

Componentes curriculares	Total de créditos mínimos	Total de horas mínimas
Competencias específicas	53	1760
Competencias para la Empleabilidad	13	
Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo	14(*)	
Total	80	

(*) El total de créditos correspondiente a las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, tiene el valor del crédito práctico.

b. Nivel formativo Profesional Técnico

Desarrolla programas de estudios con una duración de ciento veinte (120) créditos y 2550 horas como mínimo.

Los programas de estudios no deben sobrepasar, ni en créditos ni en horas el nivel formativo siguiente.

Los estudios realizados en este nivel formativo podrán convalidarse con estudios de otros niveles formativos de la Educación Superior, de acuerdo a lo establecido en la presente norma.



LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

Los componentes curriculares de los programas de los IES y EEST públicos y privados se organizan de la siguiente manera:

Componentes curriculares	Total de créditos mínimos	Total de horas mínimas
Competencias específicas	89	2550
Competencias para la Empleabilidad	19	
Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo	12(*)	
Total	120	

(*) El total de créditos correspondiente a las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, tiene el valor del crédito práctico.

c. Nivel formativo Profesional

Desarrolla programas de estudios con una duración de doscientos (200) créditos como mínimo.

Los estudios realizados en este nivel formativo podrán convalidarse con estudios de otros niveles formativos de la Educación Superior, de acuerdo a lo establecido en la presente norma.

Los componentes curriculares y eje curricular de los programas de las EEST públicas y privadas se organizan de la siguiente manera:

Componentes curriculares	Total de créditos mínimos
Competencias específicas	112
Competencias para la Empleabilidad	20
Investigación aplicada e innovación	30
Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo	18
Otros créditos a distribuir según la naturaleza del programa	20
	200

(*) El total de créditos correspondiente a las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, tiene el valor del crédito práctico.

Cabe señalar que en el marco de su autonomía, las EEST pueden distribuir 20 créditos en los componentes que crean conveniente, según la naturaleza y complejidad de los programas de estudios.

d. Formación Auxiliar Técnico

Desarrolla programas de estudios con una duración de cuarenta (40) créditos como mínimo y de novecientos cincuenta (950) horas como mínimo.

Los programas de estudios no deben sobrepasar, ni en créditos ni en horas el nivel formativo técnico de la educación.

La culminación satisfactoria del programa de estudios en este nivel formativo conduce a la obtención de Certificado de Auxiliar Técnico a nombre de la Nación, otorgado por el IES.



LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

Los programas de estudios de auxiliar técnico podrán convalidarse con estudios de niveles formativos de la Educación Superior, de acuerdo a lo establecido en la presente norma.

Los componentes curriculares de los programas se organizan de la siguiente manera:

Componentes curriculares	Total de créditos mínimos	Total de horas mínimas
Competencias específicas	20	950
Competencias para la Empleabilidad	08	
Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo	12 (*)	
Total	40	

(*) El total de créditos correspondiente a las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, tiene el valor del crédito práctico.

El programa de formación de auxiliar técnico ofertado, debe ser informado al Minedu, antes de iniciar el programa y no requieren ser autorizados.

20.6.4. Plan de estudios

El plan de estudios es el documento que implementa el programa de estudios de un nivel formativo determinado, el cual considera como referente directo el perfil de egreso y el itinerario formativo correspondiente al programa.

La organización y el desarrollo del plan de estudios es responsabilidad de los IES o EEST, considerando los criterios técnicos establecidos por el Minedu.

El plan de estudios tiene características particulares dependiendo de la modalidad (presencial, semipresencial, formación dual, alternancia u otras). Los elementos mínimos que debe considerar el plan de estudios son los siguientes:

a. Capacidad de aprendizaje vinculada con las competencias que definen el módulo formativo.

- Son los aprendizajes necesarios requeridos para el logro de la competencia. Se expresan en aprendizajes cognitivos (declarativos), procedimentales (aplicativo/hacer) o actitudinales (demostrativo, se observa en el comportamiento).
- La determinación de las capacidades de aprendizaje parte del análisis de la competencia y sus indicadores de logro.
- La estructura para la formulación de la capacidad de aprendizaje es: verbo en infinitivo + objeto + condición.

b. Indicador de logro de las capacidades de aprendizaje.

- Son los resultados de aprendizaje que evidencian el logro de la capacidad, son evidencias observables y medibles
- Proporcionan información sobre el avance en el proceso del logro de las capacidades de aprendizaje.
- La estructura para la formulación del indicador de logro es: verbo en presente indicativo + objeto + condición.



c. Contenido de aprendizaje

- Son saberes de tipo conceptual, procedimental y actitudinal, que constituyen un medio para lograr el desarrollo de las capacidades de aprendizaje. Los contenidos conceptuales responden a los aspectos relacionados a hechos, datos, conceptos; los contenidos procedimentales sugieren acción, formas de hacer algo, el saber hacer; los contenidos actitudinales son acciones con valor social y para el empleo.
- La determinación de los contenidos parte del análisis de la competencia y sus capacidades de aprendizaje.
- El contenido responde a las tendencias actuales vinculadas al ámbito de la ciencia, la tecnología y las demandas del sector productivo.
- Se enuncian y organizan de lo simple a lo complejo, de lo general a lo específico.

d. Unidad didáctica

- Es una unidad formativa que debe comprender los aprendizajes pertinentes para el desarrollo de la capacidad de aprendizaje, sea vinculada con una competencia específica o para la empleabilidad.
- Se definen a partir de las capacidades de aprendizaje, indicadores de logro de las capacidades y la organización de los contenidos, asegurando la relación coherente entre ellos.
- La denominación de la unidad didáctica debe ser clara, concisa y debe comunicar la(s) capacidad(es) y los contenidos que se abordan.

**20.7. Formación dual para los IES y EEST**

20.7.1. Esta basada en competencias y organizada curricularmente en módulos, contempla dos componentes curriculares: las competencias específicas y competencias para la empleabilidad. Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo se encuentran inmersas en los referidos componentes.

20.7.2. Para el caso de las EEST, debe contemplar dentro del programa de estudios el eje curricular de investigación e innovación y distribuirlo en su plan de estudios considerando las características del programa. Los IES pueden considerar la investigación e innovación como competencias de empleabilidad.

20.7.3. Los programas de formación dual deben considerar lo siguiente:

- Los componentes curriculares en los IES, son los establecidos en el numeral 20.3 "Componentes curriculares para los IES".
- Los componentes curriculares en las EEST, son los establecidos en el numeral 20.4. "Componentes curriculares para las EEST" y numeral 20.5. "Eje curricular de investigación aplicada e innovación para los EEST".
- Para los programas de estudios, los IES y EEST deben tomar en cuenta lo señalado en el numeral 20.6. "Programa de estudios para IES y EEST", excepto lo referido al mínimo de créditos establecidos para experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

20.7.4. Los programas de estudios de formación dual, se desarrollan bajo la modalidad presencial o semipresencial; los cuales deben contemplar entre el cincuenta por ciento (50%) y el ochenta por ciento (80%) de los créditos y su correspondiente en horas, en las empresas privadas o públicas que desarrollan actividades asociadas al programa de estudios correspondiente. En la modalidad semipresencial, los IES y EEST implementan los entornos

LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

virtuales para el desarrollo de las competencias; en las empresas el desarrollo de competencias es presencial.

- 20.7.5. El valor del crédito académico equivale para estudios presenciales a un mínimo de dieciséis (16) horas de teoría (teórica-práctica) o el doble de horas de práctica. Los créditos académicos de otras modalidades de estudio son asignados con equivalencia a las horas definidas para los estudios presenciales.
- 20.7.6. La duración de la formación responde a la cantidad de créditos y horas establecido para cada programa de estudios de acuerdo al nivel formativo del IES o EEST licenciado.
- 20.7.7. La formación en la empresa responde a los procesos de producción de la misma, vinculada al programa de estudios.
- 20.7.8. La empresa deberá designar un formador - instructor por sección, departamento o área dónde se desempeña el estudiante, quien será responsable del seguimiento y evaluación del proceso formativo, asegurando el cumplimiento del plan de estudios.
- 20.7.9. El formador – instructor debe recibir una capacitación pedagógica certificada, de como mínimo dos (02) créditos, siendo la institución educativa responsable de verificar el cumplimiento de dicha capacitación.
- 20.7.10. La institución educativa deberá designar un docente –tutor responsable de realizar el seguimiento de la formación en la institución educativa y de coordinar con el formador - instructor responsable en la empresa, a fin de asegurar la rotación del estudiante en diferentes secciones, departamentos o áreas dentro de la empresa.
- 20.7.11. La institución educativa debe contar con un plan de rotación del estudiante, dónde se describe las actividades de aprendizaje directamente relacionadas al desempeño laboral del estudiante, las cuales se desarrollan en la empresa. El plan de rotación es planificado y elaborado conjuntamente entre la institución educativa y la empresa.



20.8. Formación en alternancia para los IES y EEST

- 20.8.1. Esta basada en competencias y organizada curricularmente en módulos contempla dos componentes curriculares: las competencias específicas y competencias para Impleabilidad. Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo se encuentran inmersas en los referidos componentes.
- 20.8.2. Las EEST, deben contemplar dentro del programa de estudios el componente de investigación e innovación y distribuirlo en su plan de estudios considerando las características del programa. Los IES pueden considerar la investigación e innovación como competencias de empleabilidad.
- 20.8.3. Los programas de formación en alternancia deben considerar lo siguiente:
- Para IES, los componentes curriculares establecidos en el numeral 20.3 "Componentes curriculares para los IES".
 - Para EEST, los componentes curriculares establecidos en el numeral 20.4. "Componentes curriculares para las EEST" y lo señalado en el

LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

numeral 20.5. “Eje curricular de investigación aplicada e innovación para los EEST”.

- c. Para los programas de estudios, los IES y las EEST deben tomar en cuenta lo señalado en el numeral 20.6. “Programa de estudios para IES y EEST”, excepto lo referido al mínimo de créditos establecidos para experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

- 20.8.4. Los programas de estudios de la formación en alternancia se desarrollan en la modalidad presencial y semipresencial; los cuales deben contemplar entre el veinte por ciento (20%) y el sesenta por ciento (60%) de los créditos y su correspondiente en horas, en otros contextos de aprendizaje distintos a la institución educativa; tales como la comunidad u otros del contexto socio productivo.
- 20.8.5. El valor del crédito académico equivale a un mínimo de dieciséis (16) horas de teoría (teórica-práctica) o el doble de horas de práctica.
- 20.8.6. La duración de la formación responde a la cantidad de créditos y horas establecido para cada programa de estudios de acuerdo al nivel formativo del IES o EEST licenciado.
- 20.8.7. La institución educativa deberá designar un docente –tutor responsable de realizar el seguimiento de la formación en la institución educativa, y uno o más docentes - tutores que acompañen el desarrollo de las actividades formativas en los otros contextos de aprendizaje dónde se realice el proyecto productivo.

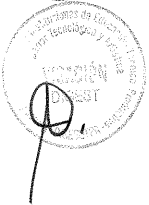


21. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 21.1. Los estudiantes que hayan desarrollado programas de estudios no licenciados, podrán obtener el grado de bachiller técnico, luego de convalidar sus estudios con un programa de estudio licenciado y cumplir con los requisitos de la institución educativa para la obtención de dicho grado.
- 21.2. Los anexos de la presente Norma Técnica son publicados en el portal institucional del Minedu y actualizados por la Digesutpa a través de dicho medio.
- 21.3. Únicamente otorgan el grado de bachiller técnico los IES debidamente licenciados en el marco de la Ley N° 30512 y su Reglamento.
- 21.4. En tanto se implemente el Sistema de Información Académica, los IES y EEST remiten en soporte digital (CD) a la DRE de su jurisdicción, la información consignada en el numeral 18 “Registro y reporte de información”, en los plazos que establece dicho numeral. En el caso de matrícula y notas, la información debe ser remitida dentro de los 30 días de iniciado y 30 días de culminado el periodo académico, respectivamente.
- 21.5. Los procesos de titulación y/o certificación iniciados antes de la vigencia de los presentes Lineamientos Académicos Generales, se sujetan a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales vigentes al momento de la presentación de su solicitud.
- 21.6. El reporte de certificados, grados y títulos al que se hace referencia el literal c) del numeral 18.2. de la presente Norma Técnica, se realiza a partir del 02 de enero del 2019.

LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

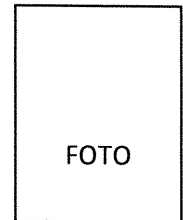
- 21.7. Los IEST que vienen ejecutando programas de segunda especialización, en el marco de la derogada Ley N° 29394 y su Reglamento, deben culminar el servicio brindado bajo las condiciones autorizadas, garantizando la certificación y titulación correspondiente. Una vez culminados los referidos programas los IEST no pueden brindar programas de segunda especialización.
- 21.8. Los presentes Lineamientos son de cumplimiento obligatorio para los IEST hasta su licenciamiento como IES.
- 21.9. Las solicitudes de licenciamiento formuladas por los IEST en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, se tramitan conforme a las disposiciones de los Lineamientos Académicos Generales vigentes al momento de su presentación.
- 21.10. La Digesutpa, en el marco de su competencia, realiza las acciones que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los presentes Lineamientos Académicos Generales, así como orienta todos aquellos otros aspectos que no se encuentren contemplados en su contenido.



178-2018 - MINEDU

**ANEXO N° 1A
MODELO ÚNICO NACIONAL DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS PARA IES**

LOGO DEL IES



Instituto de Educación Superior (público/privado)
“.....”

CERTIFICA

que ha cursado las unidades didácticas, que se indican en el programa de estudios:

El resultado final de las evaluaciones fue el siguiente:

Unidades didácticas	Número de créditos	Calificación		Año	Periodo académico	Observaciones
		En números	En letras			

Lugar y fecha

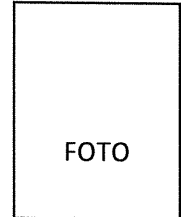


DIRECTOR GENERAL
(sello, firma, posfirma)

178-2018 - MINEDU

ANEXO N° 1B
MODELO ÚNICO NACIONAL DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS PARA EEST

LOGO DEL EEST



Escuela de Educación Superior tecnológica (público/privado)
“.....”

CERTIFICA

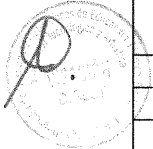
que ha cursado las unidades didácticas, que se indican en el
programa de estudios:

El resultado final de las evaluaciones fue el siguiente:

Unidades didácticas	Número de créditos	Calificación		Año	Periodo académico	Observaciones
		En números	En letras			

Lugar y fecha

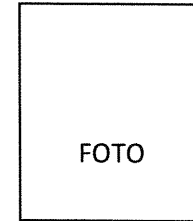
DIRECTOR GENERAL
(sello, firma, posfirma)



178-2018 - MINEDU

ANEXO Nº 2A
MODELO ÚNICO NACIONAL DE CERTIFICADO MODULAR PARA IES

LOGO DEL IES



Instituto de Educación Superior (público/privado)

“.....”

CERTIFICADO MODULAR

Otorgado a.....

Por haber aprobado satisfactoriamente el módulo formativo.....

.....
correspondiente al programa de estudios.....,

desarrollado del..... al....., con un total de..... créditos,

equivalente a horas.

Lugar y fecha:

DIRECTOR GENERAL
(sello, firma, posfirma)



178 - 2018 - MINEDU

Unidades de competencia	Indicadores de logro



Código de Registro Institucional

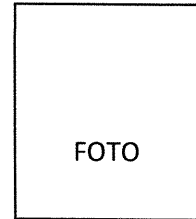
N.º _____

DIRECTOR GENERAL
(sello, firma, posfirma)

178-2018 - MINEDU

ANEXO N° 2B
MODELO ÚNICO NACIONAL DE CERTIFICADO MODULAR PARA EEST

LOGO DEL EEST



Escuela de Educación Superior Tecnológica (público/privado)

“ ”

CERTIFICADO MODULAR



Otorgado a.....

Por haber aprobado satisfactoriamente el módulo formativo.....

correspondiente al programa de estudios.....,

desarrollado del..... al....., con un total de..... créditos,

equivalente a horas.

Lugar y fecha:

DIRECTOR GENERAL
(sello, firma, posfirma)



178-2018 - MINEDU

Unidades de competencia	Indicadores de logro



Código de Registro Institucional
N.º _____

DIRECTOR GENERAL
(sello, firma, posfirma)



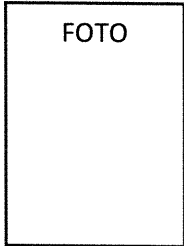
178-2018 -MINEDU

ANEXO Nº 3A
MODELO ÚNICO NACIONAL DE CERTIFICADO DE AUXILIAR TÉCNICO PARA IES



REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LOGO DEL IES



Instituto de Educación Superior (público/privado)
“.....”

CERTIFICADO DE AUXILIAR TÉCNICO
A NOMBRE DE LA NACIÓN

Otorgado a.....

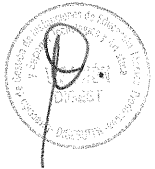
Por haber aprobado satisfactoriamente el programa de estudios de

desarrollado del..... al....., con un total de.....

créditos, equivalente a..... horas.

Lugar y fecha:

DIRECTOR GENERAL
(sello, firma, posfirma)



178-2018 - MINEDU

Unidades de competencia	Indicadores de logro



Código de Registro Institucional
N.º _____

DIRECTOR GENERAL
(sello, firma, posfirma)

178-2018 - MINEDU

ANEXO N° 3B
MODELO ÚNICO NACIONAL DE CERTIFICADO DE AUXILIAR TÉCNICO PARA EEST



REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LOGO DEL EEST

FOTO

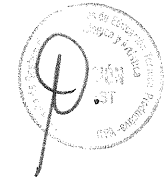
Escuela de Educación Superior Tecnológica (público/privado)
“”

CERTIFICADO DE AUXILIAR TÉCNICO
A NOMBRE DE LA NACIÓN

Otorgado a.....
Por haber aprobado satisfactoriamente el programa de estudios de.....
desarrollado del..... al....., con un total de.....
créditos, equivalente a..... horas.

Lugar y fecha:

DIRECTOR GENERAL
(sello, firma, posfirma)



178-2018 - MINEDU

Unidades de competencia	Indicadores de logro



Código de Registro Institucional
N.º _____

DIRECTOR GENERAL
(sello, firma, posfirma)

178-2018 -MINEDU

**ANEXO N° 4A
MODELO ÚNICO NACIONAL DE GRADO DE GRADO DE BACHILLER TÉCNICO PARA IES**

LOGO DEL IES



FOTO

**REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
A NOMBRE DE LA NACIÓN**



El director general del Instituto de Educación Superior (público/privado).....
.....
por cuanto.....
ha cumplido satisfactoriamente con las normas y disposiciones reglamentarias vigentes, le otorga el Grado de Bachiller Técnico
de.....

POR TANTO:
Se expide el presente GRADO DE BACHILLER TÉCNICO para que se le reconozca como tal.

Dado en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

DIRECTOR GENERAL
(sello, firma, posfirma)



178-2018 -MINEDU

LOGO DEL IES

Código de Registro Institucional

N.° _____

Código de Registro del MINEDU

N.° _____

DIRECTOR GENERAL

(sello, firma, posfirma)



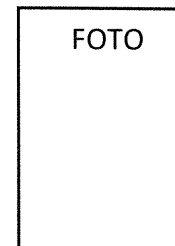
178-2018 - MINEDU

**ANEXO N° 4B
MODELO ÚNICO NACIONAL DE GRADO DE BACHILLER TÉCNICO PARA EEST**



REPÚBLICA DEL PERÚ

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
A NOMBRE DE LA NACIÓN**



LOGO DEL EEST



El director general de la Escuela de Educación Superior Tecnológica (público/privado).....
.....
por cuanto.....
ha cumplido satisfactoriamente con las normas y disposiciones reglamentarias vigentes, le otorga el Grado de Bachiller Técnico
de.....

POR TANTO:

Se expide el presente GRADO DE BACHILLER TÉCNICO para que se le reconozca como tal.

Dado en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

DIRECTOR GENERAL
(sello, firma, posfirma)



178-2018 -MINEDU



LOGO DEL EEST

Código de Registro Institucional

N.º _____

Código de Registro del MINEDU

N.º _____

DIRECTOR GENERAL
(sello, firma, posfirma)

178-2018 -MINEDU

ANEXO N° 5A
MODELO ÚNICO NACIONAL DE TÍTULO DE TÉCNICO / PROFESIONAL TÉCNICO PARA IES

LOGO DEL IES



FOTO

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

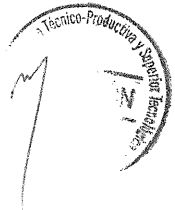


El director general del Instituto de Educación Superior (público/privado).....
.....
por cuanto
ha cumplido satisfactoriamente con las normas y disposiciones reglamentarias vigentes, le otorga el título de.....

*POR TANTO:
Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.*

Dado en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

DIRECTOR GENERAL
(sello, firma, posfirma)



178-2018 -MINEDU



LOGO DEL IES

Código de Registro Institucional

N.º _____

Código de Registro del MINEDU

N.º _____

DIRECTOR GENERAL
(sello, firma, posfirma)

178-2018 -MINEDU

**ANEXO Nº 5B
MODELO ÚNICO NACIONAL DE TÍTULO DE TÉCNICO / PROFESIONAL TÉCNICO PARA EEST**

LOGO DEL EEST



FOTO

REPÚBLICA DEL PERÚ

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
A NOMBRE DE LA NACIÓN**



El director general de la Escuela de Educación Superior Tecnológica (público/privado)
.....,
por cuanto
ha cumplido satisfactoriamente con las normas y disposiciones reglamentarias vigentes, le otorga el título
de.....

*POR TANTO:
Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.*

Dado en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

DIRECTOR GENERAL
(sello, firma, posfirma)



178-2018 - MINEDU



LOGO DEL EEST

Código de Registro Institucional

N.º _____


Código de Registro del MINEDU

N.º _____

DIRECTOR GENERAL
(sello, firma, posfirma)

178-2018 - MINEDU

ANEXO N° 6A
CONSOLIDADO DE NOTAS PARA IES

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN		CONSOLIDADO DE NOTAS - MODULAR EDUCACIÓN SUPERIOR										LOGO DE IES	ANEXO 6A	
Nombre del IES		DENOMINACIÓN DE LOS MÓDULOS (*)										Experiencia formativa en situación real de trabajo (Prácticas Pre Profesionales) (*)	PROGRAMA DE ESTUDIOS: _____	
Número de Código modular		Tipo de Gestión											NIVEL FORMATIVO: _____	
Departamento		Provincia		Distrito									MENCIÓN (Si fuera el caso): _____	
Dirección del IES														
Resolución de Autorización (Tipo, número y fecha)														
Resolución de Revalidación (Tipo, número y fecha)														
N°	Número de documento de identidad	APELLIDOS Y NOMBRES (En orden alfabético)										FECHA DE INICIO (**)	FECHA DE TERMINO (**)	OBSERVACIONES
1												2010-J	2013-JJ	
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
21														
22														
23														
24n														

(*) Por cada estudiante, indicar la condición de aprobado (A) en cada módulo y experiencia formativa en situación real de trabajo.
 (**) Consignar el periodo de inicio y término de la carrera.

Lugar y fecha:

 Director General
 Sello, firma, post firma

 Secretario Académico
 Sello, firma, post firma



178-2018 - MINEDU

**ANEXO Nº 6B
CONSOLIDADO DE NOTAS PARA EEST**



CONSOLIDADO DE NOTAS - MODULAR
EDUCACIÓN SUPERIOR

LOGO DE EEST

ANEXO 6B

Nombre del EEST			DENOMINACIÓN DE LOS MÓDULOS (*)										Experiencia formativa en situación real de trabajo (Prácticas Pre Profesionales) (*)	Eje curricular/investigación aplicada e innovación (*)	PROGRAMA DE ESTUDIOS: _____		
Número de Código modular	Tipo de Gestión														NIVEL FORMATIVO: _____		
Departamento	Provincia	Distrito											MENCIÓN (Si fuera el caso): _____				
Dirección del IES																	
Resolución de Autorización (Tipo, número y fecha)																	
Resolución de Revalidación (Tipo, número y fecha)																	
Nº	Número de documento de identidad	APELLIDOS Y NOMBRES (En orden alfabético)											FECHA DE INICIO (**)	FECHA DE TERMINO (**)	OBSERVACIONES		
1													2010-I	2013-II			
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
16																	
17																	
18																	
19																	
20																	
21																	
22																	
23																	
24n																	

(*) Por cada estudiante, indicar la condición de aprobado (A) en cada módulo, experiencia formativa en situación real de trabajo y eje curricular de investigación aplicada e innovación
(**) Consignar el periodo de inicio y término de la carrera

Lugar y fecha:

Director General
Sello, firma, post firma

Secretario Académico
Sello, firma, post firma



ANEXO N° 7A
PROGRAMAS DE ESTUDIO IES – EEST (PARA NIVELES FORMATIVOS PROFESIONAL TÉCNICO, TÉCNICO Y FORMACIÓN DE AUXILIAR TÉCNICO)

DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	0	CÓDIGO MODULAR DEL INSTITUTO	0
SECTOR ECONÓMICO	0	FAMILIA PRODUCTIVA	0
DENOMINACIÓN PROGRAMA DE ESTUDIOS	0	CÓDIGO DE SER EL CASO *	0
MECIÓN	0	N°. HORAS:	0
ENFOQUE DE FORMACIÓN**:	A	MODALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO	A



COMPETENCIAS ESPECÍFICAS (UNIDAD DE COMPETENCIA)	
UNIDAD DE COMPETENCIA	INDICADORES DE LOGRO DE LA COMPETENCIA
Unidad de Competencia N° 01: A	
Unidad de Competencia N° 02: A	
Unidad de Competencia N° 03: A	
Unidad de Competencia N° 04: A	
Unidad de Competencia N° 05: A	
COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD	
COMPETENCIA	INDICADORES DE LOGRO DE LA COMPETENCIA
Competencia para la empleabilidad N° 01: B	
Competencia para la empleabilidad N° 02: B	
Competencia para la empleabilidad N° 03: B	
Competencia para la empleabilidad N° 04: B	
Competencia para la empleabilidad N° 05: B	

Pautas generales:
 1. Las competencias específicas y de empleabilidad consignadas en el presente formato son las mismas del perfil de egreso.
 2. Los indicadores de logro de las unidades de competencia deben ser los mismos del CNOF. En caso que el programa de estudio no se encuentre en el CNOF los indicadores de logro deben ser definidos por el IES.
 3. Los indicadores de logro de las competencias para la empleabilidad deben ser definidos por el IES.
 *Se considera el código de la carrera del CNOF. En caso de que el programa no se encuentre en el CNOF dejarlo en blanco.
 ** Indica solo si es enfoque de formación Dual o Alternancia.

178-2018 - MINEDU

ANEXO N° 7B

PROGRAMAS DE ESTUDIO EEST (SÓLO PARA NIVEL FORMATIVO PROFESIONAL)

DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	0	CÓDIGO MODULAR DEL INSTITUTO	0
SECTOR ECONÓMICO	0	FAMILIA PRODUCTIVA	0
DENOMINACIÓN PROGRAMA DE ESTUDIOS	0	CÓDIGO DE SER EL CASO *	0
MECIÓN	0	N°. HORAS:	0
ENFOQUE DE FORMACIÓN**:		MODALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO	PROFESIONAL



COMPETENCIAS ESPECÍFICAS (UNIDAD DE COMPETENCIA)	
UNIDAD DE COMPETENCIA	INDICADORES DE LOGRO DE LA COMPETENCIA
Unidad de Competencia N° 01:	
Unidad de Competencia N° 02:	
Unidad de Competencia N° 03:	
Unidad de Competencia N° 04:	
Unidad de Competencia N° 05:	
COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD	
COMPETENCIA	INDICADORES DE LOGRO DE LA COMPETENCIA
Competencia para la empleabilidad N° 01:	
Competencia para la empleabilidad N° 02:	
Competencia para la empleabilidad N° 03:	
Competencia para la empleabilidad N° 04:	
Competencia para la empleabilidad N° 05:	
COMPETENCIAS DE INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN	
COMPETENCIA	INDICADORES DE LOGRO DE LA COMPETENCIA
Competencia de investigación e innovación N°1	
Competencia de investigación e innovación N°2	
Competencia de investigación e innovación N°3	

Pautas generales:

- Las competencias específicas y de empleabilidad consignadas en el presente formato son las mismas del perfil de egreso.
 - Los indicadores de logro de las unidades de competencia deben ser los mismos del CNOF. En caso que el programa de estudio no se encuentre en el CNOF los indicadores de logro deben ser definidos por el IES.
 - Los indicadores de logro de las competencias para la empleabilidad deben ser definidos por el IES.
- *Se considera el código de la carrera del CNOF. En caso de que el programa no se encuentre en el CNOF dejarlo en blanco.
 ** Indicar solo si es enfoque de formación Dual o Alternancia.

**ANEXO N° 8A
PERFIL DE EGRESO IES - EEST (PARA NIVELES FORMATIVOS PROFESIONAL TÉCNICO, TÉCNICO Y FORMACIÓN DE AUXILIAR TÉCNICO)**

DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	<input type="text"/>	CÓDIGO MODULAR DE LA INSTITUCIÓN	<input type="text"/>
SECTOR ECONÓMICO	<input type="text"/>	FAMILIA PRODUCTIVA	<input type="text"/>
ACTIVIDAD ECONÓMICA	<input type="text"/>		
DENOMINACIÓN PROGRAMA DE ESTUDIOS	<input type="text"/>	CÓDIGO *	<input type="text"/>
NIVEL FORMATIVO	<input type="text"/>	MENCIÓN DE SER EL CASO	<input type="text"/>



DESCRIPCIÓN DEL PERFIL DE EGRESO	
A	<input type="text"/>
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS (UNIDAD DE COMPETENCIA)	
A	<input type="text"/>
A	<input type="text"/>
A	<input type="text"/>
A	<input type="text"/>
A	<input type="text"/>
COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD	
B	<input type="text"/>
B	<input type="text"/>
B	<input type="text"/>
B	<input type="text"/>
B	<input type="text"/>
ÁMBITOS DE DESEMPEÑO	
	<input type="text"/>

Pautas Generales:

1. Descripción del perfil de egreso: Descripción general de los desempeños que será capaz de realizar el egresado en el campo laboral, al concluir el programa de estudio.
2. Competencias específicas: Transcripción de las unidades de competencia del programa de estudio, establecido en el CNOF. En caso de que el programa no se encuentre en el CNOF se tomarán las Unidades de Competencias definidas mediante el análisis de la actividad económica correspondiente.
3. Las competencias para la empleabilidad: son priorizadas por la institución educativa, en concordancia con el marco normativo del MINEDU y su modelo educativo.
4. Ámbitos de desempeño: Listar los campos o áreas laborales en los cuales el egresado del programa de estudio se podrá insertar.

*Se considera el código del programa de estudios del CNOF, de ser el caso.

178-2018 - MINEDU

**ANEXO N° 8B
PERFIL DE EGRESO EEST (SÓLO PARA NIVEL FORMATIVO PROFESIONAL)**

DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	<input type="text"/>	CÓDIGO MODULAR DE LA INSTITUCIÓN	<input type="text"/>
SECTOR ECONÓMICO	<input type="text"/>	FAMILIA PRODUCTIVA	<input type="text"/>
ACTIVIDAD ECONÓMICA	<input type="text"/>		
DENOMINACIÓN PROGRAMA DE ESTUDIOS	<input type="text"/>	CÓDIGO *	<input type="text"/>
NIVEL FORMATIVO	Profesional	MENCIÓN DE SER CASO	<input type="text"/>



DESCRIPCIÓN DEL PERFIL DE EGRESO
<input type="text"/>
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS (UNIDAD DE COMPETENCIA)
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
COMPETENCIAS DE INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
ÁMBITOS DE DESEMPEÑO
<input type="text"/>

Pautas Generales:

1. Descripción del perfil de egreso: Descripción general de los desempeños que será capaz de realizar el egresado en el campo laboral, al concluir el programa de estudio.
 2. Competencias específicas: Transcripción de las unidades de competencia del programa de estudio, establecido en el CNOF. En caso de que el programa no se encuentre en el CNOF se tomarán las Unidades de Competencias definidas mediante el análisis de la actividad económica correspondiente.
 3. Las competencias para la empleabilidad: son priorizadas por la institución educativa, en concordancia con el marco normativo del MINEDU y su modelo educativo.
 4. Ámbitos de desempeño: Listar los campos o áreas laborales en los cuales el egresado del programa de estudio se podrá insertar.
- *Se considera el código del programa de estudios del CNOF, de ser el caso.

178-2018 - MINEDU

ANEXO N° 9A ITINERARIO FORMATIVO IES – EEST (PARA NIVELES FORMATIVOS PROFESIONAL TÉCNICO, TÉCNICO Y FORMACIÓN DE AUXILIAR TÉCNICO)

DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	0	CÓDIGO MODULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	0
SECTOR ECONÓMICO	0	FAMILIA PRODUCTIVA	0
ACTIVIDAD ECONÓMICA	0		
DENOMINACIÓN PROGRAMA DE ESTUDIOS	0	CÓDIGO DE SER EL CASO*	0
NIVEL FORMATIVO	0		
MENTIÓN DE SER EL CASO	0	N° HORAS:	0
N° CRÉDITOS:	0		
ENFOQUE DE FORMACIÓN**	A		
MODALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO	A		
% de créditos en forma virtual			

COMPONENTES CURRICULARES	Créd. T	Créd. P	Total créditos	HT	HP	Total horas
Competencias técnicas o específicas	0	0	0	0	0	0
Competencias para la empleabilidad	0	0	0	0	0	0
EFMT*	0	0	0	0	0	0
TOTALES	0	0	0	0	0	0

Aprendizaje de un (1) crédito (1)	HT	16	HP	32
-----------------------------------	----	----	----	----

N° de créditos prácticos respecto del total de créditos:



Módulo	Descripción de la experiencia	Experiencia formativa	Unidades didácticas (creditos y horas)													Créditos		Horas	
			1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
Competencias específicas																			
Experiencia Formativa en Situación Real de Trabajo																			
Competencias específicas																			
Experiencia Formativa en Situación Real de Trabajo																			
Competencias específicas																			
Experiencia Formativa en Situación Real de Trabajo																			
Competencias específicas																			
Experiencia Formativa en Situación Real de Trabajo																			
Competencias específicas																			
Experiencia Formativa en Situación Real de Trabajo																			
Competencias específicas																			
Experiencia Formativa en Situación Real de Trabajo																			

Notas generales:

1. Verificar que la redacción en los campos de denominación del módulo, de la competencia específica, competencia para la empleabilidad y unidades didácticas sean las mismas que los formatos anteriores.
2. La distribución de las unidades didácticas por periodos académicos deben responder al desarrollo de un aprendizaje progresivo.
3. Un (1) crédito equivale a un máximo de 16 horas de teoría o el doble de horas de práctica, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°512.
4. Determinar el mínimo de créditos por componente curricular, de acuerdo a la normativa.
5. El total de créditos y horas no debe superar el número máximo, de acuerdo a la normativa.
6. En caso, la modalidad del crédito es semipresencial, resaltar las unidades didácticas que se desarrollan en entornos virtuales.

*Se considera el código de la carrera del CNDF, de ser el caso.
** Indicar solo si es enfoque de formación Dual o Alternancia.

